



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXII

Durango, Dgo., a 14 de Julio de 2006

No. 162

CONTENIDO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 15/05/06	QUE DICTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JORGE HERRERA DELGADO, REFERENTE AL BLINDAJE ELECTORAL.....	PAG. 9
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 2 DE JUNIO DE 2006		
RESOLUTIVO No. 9513	QUE AUTORIZA EL MANUAL DE OPERACIONES, DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA CIUDAD DE 443 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD, AL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ.	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 9514	QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTANDO POR EL COMITÉ DE FESTEJOS DEL 443 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 9515	QUE AUTORIZA AL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES, DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE LA CIUDAD DE 443 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD, AL C. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ.	PAG. 13
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DE 2006		
ACUERDO	QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9539	QUE APRUEBA, EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A MARZO-ABRIL DE 2006, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 41
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO DE 2006		
ACUERDO	QUE INSTITUYE DE MANERA OFICIAL, LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA "LECTURA DEL BANDO SOLEMNE" Y QUE DECLARA "RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO", A LA PLAZA DE ARMAS DE ESTA CIUDAD, PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN.....	PAG. 66
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2006		

RESOLUTIVO No. 9633	QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE REFORMAS Y ADICIONES, AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO Y AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN MATERIA DE LA DECLARACIÓN DE VISITANTES DISTINGUIDOS, LA ENTREGA DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD Y LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A NOMBRE DEL PUEBLO Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 9634	QUE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 127
ACUERDO	PARA DECLARAR COMO HUÉSPED DISTINGUIDO Y OTORGAR LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL DISTINGUIDO DR. FRIEDRICH KATZ, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN EL CAMPO DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y COMO HISTORIADOR.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 9635	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA SALA DE JUEGOS DE AZAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA AL C. DR. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL 443 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 129
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 2 DE JUNIO DE 2006		
RESOLUTIVO No. 9516	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 450 AL L.A.E. GILDARDO CEBALLOS PIZARRO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 9517	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 823, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 9518	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 1074 AL C. MANUEL ANGEL LOPEZ GODINEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 9519	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. FERMÍN PÉREZ GÓMEZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 9520	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALDO CONSTANTINO GONZÁLEZ DELGADO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 9521	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MONSERRAT A. DELGADO COLÍN.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 9522	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS BARRETO DELGADO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 9523	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RUBÉN RAMÍREZ CONTRERAS.	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 9524	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA NIEVE, DULCES, FRUTA, JUGOS Y BOLIS EN UN TRICICLO A LA C. ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 9525	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHICLES Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA LUISA ROMERO ESPARZA.	PAG.22
RESOLUTIVO No. 9526	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UNA HIELERA Y BEBIDAS GASEOSAS AL C. PABLO SALCIDO PIÑERA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 9527	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ADÁN GONZÁLEZ ROSA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 9528	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y LICUADOS EN UN PUESTO	

	FIJO AL C. JESÚS RUBÉN GURROLA RUBIO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 9529	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ENRIQUE VELÁZQUEZ RESÉNDIZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 9530	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ RODRIGO SANDOVAL VIZCARRA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 9531	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, HAMBURGUESAS Y FRITURAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ARGELIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 9532	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DELIA SANTILLANO YÁÑEZ.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9533	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, JUGOS, DULCES Y REFRESCOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. PETRA AMAYA FLORES.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9534	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA TEMPORADA EN BOLSAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LÓPEZ SOTO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9535	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN BOLSA O CHAROLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOEL MARTÍNEZ NÚÑEZ.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9536	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO Y TAMALES EN UN TRICICLO AL C. IRMA ALDACO CARDOZA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9537	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE MASAJE A LA C. JOVITA GUZMÁN HERNÁNDEZ.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9538	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA CLARA, AL C. EDUARDO TAGER RAME, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.	PAG. 31
ACUERDO	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL C. EDGAR MARTÍN DE LA HOYA GALINDO,.....	PAG. 32
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE JUNIO DE 2006		
RESOLUTIVO No. 9540	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 705, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES S.A. DE C.V.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 9541	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 452, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 9542	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 673, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9543	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE DISCOTECA, AL C. ERNESTO GONZALEZ HERRERA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 9544	QUE AUTORIZA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LEODEGARIO GUERRERO RODRÍGUEZ.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 9545	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. MA. TRINIDAD GÓMEZ SICARIOS.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 9546	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL CARRILLO ARCINIEGA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 9547	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HIERBAS MEDICINALES PUESTAS SOBRE UN COSTAL EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HERMINIO VALDEZ GÓMEZ....	PAG. 49

RESOLUTIVO No. 9548	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA SALAZAR.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 9549	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA TARIMA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR RODRIGUEZ ZAMAGO.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 9550	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS EN UN TRICICLO A LOS CC. CATALINA CORRAL ANDRADE Y/O JESÚS ROBERTO ALMONTE MORENO.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9551	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS HELADOS HECHOS EN CASA (BOLIS) EN UNA HIELERA AL C. JESÚS ALBERTO GARCÍA GARCÍA.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 9552	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN ASADOR A LA C. MARICELA VARELA RAMÍREZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 9553	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. ELENA MONTES ESPINO.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 9554	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TERESITA DE JESÚS RODRÍGUEZ ESCOBEDO.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 9555	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BIRRIA DE RES Y CARNE ASADA A LA C. MARÍA ADELINA BATREZ AGUIRRE.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 9556	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA EN UNA TARIMA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FERNANDO APOLINAR CASIANO.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 9557	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SANTIAGO SÁNCHEZ V.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 9558	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. DORA MARÍA TAVIZÓN BLANCAS.	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 9559	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. UFRANO SILVA VALLES.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 9560	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, AGUAS FRESCAS Y JUGOS DE NARANJA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. VIRGINIA MARCELINO TOMAS.	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 9561	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE CEVICHE, CAMARÓN Y HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS MARES CARRILLO.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 9562	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS TAVIZON BLANCAS.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 9563	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO SEGREGADA DE LOS LOTES NÚMEROS 117, 110 Y MITAD DEL LOTE NO. 105 UBICADO EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE A SOLICITUD DEL C. EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 9564	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR GERARDO CAMPOS GARCÍA, PARA FUSIONAR LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 9565	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LOS CC. INMOBILIARIA PLOMER S.C. A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CONSORCIO INMOBILIARIO ESPERANZA S.C. A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ESPERANZA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y POR LOS CC. EDUARDO, CARLOS Y ROBERTO LOS TRES DE APELLIDOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, PARA FUSIONAR LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 9566	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE ANTONIO LUNA, AL C. JUAN SIMENTAL MOLINA.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 9567	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN AL C. LIC. MIGUEL PÉREZ GAVILÁN LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE MGM GRUPO CONSTRUCTOR DURANGO, DEL FRACC. HACIENDA LAS	PAG. 65

FLORES.....

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO DE 2006

ACUERDO	QUE NIEGA LA PREJUBILACIÓN A LOS CC. LERMA ROSALES GUILLERMO, MARTÍNEZ MALTOS MAURO, RAMÍREZ ZAMORA JOSÉ, HUIZAR RAMÍREZ ALFONSO Y QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DE LOS CC. VALDEZ MARTÍNEZ MARÍA LUISA, VENEGAS ROSALES FERNANDO, PÉREZ FAVELA CRUZ Y FLORES ESPINOZA MARÍA IRENE.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 9568	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. HÉCTOR ENRIQUE LANDA FLORES, RAFAEL ESAU LANDA SALAS, LAURA SALAS MAYAGOITIA Y VERÓNICA YOLANDA VÁZQUEZ RUANO; REFERENTE A LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 9569	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y LONCHES DE BARBACOA ASÍ COMO REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. NABOR ORTIZ SALAZAR.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 9570	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA DISCOTECA AL C. ERNESTO GONZÁLEZ HERRERA.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 9571	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. OLGA CORRALES HERRERA.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 9572	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA LA C. ELIDA URBINA VARGAS.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 9573	QUE NIEGA LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. RAÚL MEZA RODRÍGUEZ.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 9574	QUE NIEGA INSTALAR UN CAZO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN JOSÉ MARCOS DE LOS SANTOS.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 9575	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. MARTÍN FLORES COLÓN.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 9576	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAVIER EDUARDO SOLÍS GÓMEZ.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 9577	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA TARIMA A LA C. NAVITIDAD SAUCEDO SOTO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 9578	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO AL C. PABLO CORREA VIZCARRONDO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 9579	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO AL C. PABLO CORREA VIZCARRONDO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 9580	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES EN UN PUESTO MÓVIL AL C. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 9581	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA POR PIEZA EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN ANTONIO ALVARADO ANDRADE.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 9582	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, LICUADOS Y ALIMENTOS VARIOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALCIS MARTÍNEZ ZÚNIGA.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 9583	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO PADILLA CASTRO.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 9584	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. UBALDO MARTÍNEZ FIERRO.....	PAG. 79

RESOLUTIVO No. 9585	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. FRANCISCA HERRERA RETA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 9586	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOG AL C. EVER ALAN MELCHOR MEDINA.....	PAG. 81
ACUERDO	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. JAVIER ANTONIO QUIROZ CANO.....	PAG. 81
ACUERDO	QUE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE.....	PAG. 85
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE JUNIO DE 2006		
RESOLUTIVO No. 9587	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 481, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 9588	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 550, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 9589	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 555, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 9590	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 311, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 9591	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 814, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 9592	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 964, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 9593	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 1026, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 9594	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 480, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 9595	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 810, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 9596	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 602, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 9597	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 581, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 9598	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 239, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 96

RESOLUTIVO No. 9599	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 959, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 9600	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 872, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 9601	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 031, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 9602	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 980, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 9603	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 981, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 9604	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 544, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 9605	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 985, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 9606	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 449, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 9607	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 140, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 9608	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "VILLA PUEBLITO", A LA C. SARA ELIA CERVANTES HERNÁNDEZ.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 9609	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARTHA BERENICE RUBIO GRACIANO.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 9610	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MACETAS, FUENTES, ESTATUAS, BANCAS DE CANTERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ELÍAS AMAYA ATAIDE.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 9611	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ SACRAMENTO QUIÑONES SOTO.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 9612	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. AZAEL SOTO COLLINS.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 9613	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HILARIO CHÁVEZ RIVERA.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 9614	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS, HOT DOGS, BURRITOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GABRIELA DELGADO SORIA.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 9615	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA VIRGINIA HERNÁNDEZ VILLA.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 9616	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA, AL C. JOSÉ BATRES LUGO.....	PAG. 114

RESOLUTIVO No. 9617	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS RANCHEROS A LA C. MARÍA ELENA BENÍTEZ E.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 9618	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MOVIBLE CON VENTA DE MARISCOS AL C. HUGO SOLÍS ORTIZ.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 9619	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, HAMBURGUESAS Y TACOS DE TRIPITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CANDELARIO GARCÍA AMAYA.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 9620	QUE NIEGA EL PERMISO A NOMBRE DEL C. JOSÉ GILBERTO RUIZ GAMBOA PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PROCESADOS, AL C. JOSÉ ALBERTO RUIZ GAMBOA.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 9621	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS A LA C. FRANCISCA HERRERA RETA.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 9622	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. TARCILA VALENZUELA BARRAZA.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 9623	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, TACOS Y HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO DIEGUEZ BOBADILLA.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 9624	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SALVADOR MIJARES BITAR.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 9625	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS, GORDAS Y TACOS A LA C. MANUELA GUADALUPE OLVERA MORENO.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 9626	QUE NIEGA PONER UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE POLLO ASADO A LA C. RUTH QUIROZ AVILA.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 9627	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS RANCHEROS AL C. JOSÉ GUADALUPE SARMIENTO A.	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 9628	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PROCESADOS AL C. M.V.Z. JOSÉ MARIO ARREOLA AGUIRRE.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 9629	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO EL CUAL APARECE A NOMBRE DEL C. JAIME HERNÁNDEZ QUINTANAR A LA C. MARÍA ISABEL ZAMUDIO QUINTANAR.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 9630	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA RUIZ.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 9631	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL PILAR TORRES FLORES.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 9632	QUE AUTORIZA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AQUILES SERDÁN 467 OTE. ZONA CENTRO A LA C. ARQ. ISaura LETICIA MARTOS GONZÁLEZ.....	PAG. 125
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2006		
RESOLUTIVO No. 9636	QUE AUTORIZA, EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 447, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 130

RESOLUTIVO No. 9637	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 457, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 9638	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 287, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 9639	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 710, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 9640	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 454, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 9641	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 467, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 9642	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 548, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 9643	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 475, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 9644	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 568, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 9645	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 570, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 9646	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 577, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 9647	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 629, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 9648	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 634, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 9649	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 689, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 9650	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 166, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 9651	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 549, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 9652	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 167, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE	

	SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 9653	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 965, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 9654	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 485, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 9655	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 185, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 9656	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 745, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 9657	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 493, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 9658	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 498, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 9659	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ BALTASAR SOTO ROSALES, REFERENTE A LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE.....	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 9660	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PATRICIA CARVAJAL ACEVEDO, REFERENTE A LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE.....	PAG. 155

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DICTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JORGE HERRERA DELGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA PROVEER LO NECESARIO PARA LA EXACTA OBSERVANCIA DEL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2006 EN MATERIA DE BLINDAJE ELECTORAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que: "Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales".

SEGUNDO.- Que el Libro Quinto "Del Proceso Electoral", en su Título Segundo, "De los actos preparatorios de la elección", Capítulo Segundo, "De las campañas electorales", del COFIPE, establece diversos supuestos bajo los cuales se desarrollarán las actividades de proselitismo por los partidos políticos, y las atribuciones de la autoridad municipal en este tema, estableciendo entre otras disposiciones las siguientes:

Artículo 183

1. Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados se registrarán por lo

dispuesto en el artículo 9º de la Constitución...y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

2. En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberán estarse a lo siguiente:
 - a) Las autoridades...municipales deberán dar un trato equitativo en el uso de locales públicos a todos los partidos políticos que participen en la elección.
 - b) Los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación...

Artículo 187

1. La propaganda que los partidos políticos...realicen en la vía pública a través de grabaciones, en general...se sujetará a lo previsto...así como a las disposiciones administrativas expedidas en materia de prevención de la contaminación por ruido.

Artículo 188

1. Al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

TERCERO.- Que el 25 de noviembre de 2005, se celebraron, con las Juntas Distritales Ejecutivas de los Distritos 01 y 04 del IFE, los convenios a que se refiere el numeral 2 del artículo 189 del multicitado ordenamiento electoral, a fin de poner a disposición de la autoridad competente los lugares de uso común de propiedad municipal, para el sorteo que prevé el artículo señalado.

CUARTO.- Que es fundamental establecer criterios públicos, de carácter general y obligatorios, a efecto de propiciar la equidad y la igualdad en el acceso de los partidos políticos y los candidatos a los espacios que, por normatividad constitucional corresponde administrar, conservar y prestar a la Autoridad Municipal como los son las calles, parques públicos, jardines, plazas y áreas verdes de uso común, en los términos del artículo 127 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, los cuales están a cargo de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

QUINTO.- Que corresponde a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio y la gobernabilidad, tal y como lo establece el artículo 19 del Reglamento de la Administración del Municipio de Durango y su correlativo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Que el pasado 19 de Febrero del año en curso, el Instituto Federal Electoral emitió un acuerdo general que contiene una serie de reglas de neutralidad para que sean atendidas por los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, acuerdo que deriva en la aprobación en sesión pública ordinaria de fecha 24 de marzo de 2006 por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de un acuerdo de blindaje electoral que propicia la certeza, la equidad y la legalidad en la actuación de las distintas autoridades municipales, las cuales son necesarias precisar en el presente acuerdo administrativo.

ACUERDO

Primero.- Todos los aspectos relacionados con la utilización de espacios públicos de propiedad municipal o administrados por la Autoridad Municipal, con el propósito de realizar manifestaciones o eventos públicos de carácter político electoral, tendrán que tramitarse ante la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, solicitándolo por escrito y en los términos del artículo 183, numeral 2, inciso b) del COFIPE.

Esta Autoridad, debidamente coordinada con las dependencias públicas competentes, elaborará el calendario para la utilización de dichos espacios públicos.

Cuando se trate de la utilización de espacios públicos a los que se refiere este punto primero, el solicitante deberá señalar a una persona encargada, que será responsable de los daños que pudieran generarse en el equipamiento urbano, y a los elementos que integran el ornato en las plazas y parques públicos; la Dirección Municipal de Servicios Públicos hará las evaluaciones previas y posteriores a la realización del evento para determinar la responsabilidad que pudiera resultar.

Segundo.- Cuando el acto político implique interrumpir temporalmente la vialidad, deberán hacer del conocimiento a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, con atención a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, su itinerario, a fin de que la autoridad provea lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar la seguridad de los asistentes,

previo cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Durango.

Tercero.- La Autoridad Municipal deberá coordinarse con la dependencia del Gobierno del Estado, para hacer efectivas estas disposiciones.

Cuarto.- Cuando el acto a realizarse sea de naturaleza eminentemente económica, corresponderá a la Comisión de las Actividades Económicas otorgar la autorización, pero ésta en todos los casos, consultará con la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento el calendario de uso de los espacios públicos, a efecto de que no existan empalmes en la realización de los eventos.

Quinto.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el Manual de Operaciones, del Comité de Festejos de la Ciudad de 443 Aniversario de la Ciudad, al C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente de dicho comité.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el Manual de Operaciones del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango, presentado por el C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente de dicho comité.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento y previo estudio del Manual de Operaciones presentado por el Presidente del Comité de Festejos, exponemos a Ustedes el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante decreto No. 135, publicado en el periódico oficial de fecha 17 de mayo de 1945, se declara día de fiesta en el estado, el 8 de julio de cada año, en conmemoración de la ciudad de Durango, así mismo, mediante decreto No. 128, publicado en el periódico oficial de fecha 6 de julio de 1969, se estableció que para los festejos de dicho día se habrá de integrar el Comité de conmemoración del aniversario de la fundación de la ciudad de Durango, compuesto por un Presidente, un secretario, un

tesorero, un coordinador general, un gerente y los vocales que se estimen necesarios,

SEGUNDO.- Mediante decreto administrativo el ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial No. 50 de fecha 22 de diciembre de 1994, se estableció que a partir de 1995, la designación del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la ciudad, se haría por conducto del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para la conmemoración de los festejos de la fundación de nuestra ciudad.

TERCERO.- Por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Durango, de fecha 20 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Municipal, No. 154, Tomo XXI, de fecha 10 de febrero de 2006, se designa al C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, como Presidente del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de Durango, por el periodo 2006-2007.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en su sección sexta, relativo a las ferias o fiestas populares tradicionales, en la fracción IV, del artículo 59, lo siguiente: ARTÍCULO 59.- Los festejos de aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango, se desarrollarán conforme a lo siguiente: IV. El Comité someterá a la aprobación del Ayuntamiento mediante el Resolutivo correspondiente dado en Sesión Pública, el proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos y probables utilidades y el Programa General de Actividades de cada aniversario, los cuales deberán presentarse por parte del Comité a más tardar la segunda quincena del mes de mayo del año que corresponda; las actividades del Comité se sujetarán al Manual de Organización que para el efecto apruebe el Ayuntamiento y deberán tender a fortalecer y elevar la identidad cultural de la sociedad Duranguense.

SEGUNDO.- Que dando cumplimiento a lo establecido en el considerando precedente, el Comité de Festejos, turnó al Honorable Ayuntamiento, el documento que contiene el Manual de Operaciones mismo que fue turnado a las comisiones que ahora dictaminan, mediante el expediente No. 2319/06.

TERCERO.- Que en varias sesiones de trabajo las comisiones dictaminadoras de manera conjunta con los integrantes de dicho comité, se dieron a la tarea de analizar y adecuar el manual de operaciones, hasta llegar a un documento final, que contiene 12 apartados que hacen referencia a: Descripción del comité, Breve historia del comité; Misión y visión, valores; Objetivos; Políticas; Organigrama general; Análisis de puestos, Manual de procedimientos, Reglamento interno de usos de lotes; Reglamento de fondo fijo y contratos, tal documento forma parte integral de este dictamen.

CUARTO.- Que estas comisiones consideran que el Manual de Operaciones se apegue a la normativa del Honorable Ayuntamiento de Durango y es un documento base para la

buena marcha de los trabajos del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la ciudad de Durango.

QUINTO.- Que como se menciona con anterioridad, el Manual de Operaciones del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango, es un documento base para lograr el éxito en las celebraciones, por consiguiente, es obligación de que todos los integrantes del Comité así como el personal operativo que interviene en la planeación y ejecución de los festejos, lo conozcan y apliquen; por lo tanto, se giran instrucciones a los integrantes de dicho Comité, se le dé la difusión que corresponda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9513

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el Manual de Operaciones, documento base que dirigirá el actuar del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad, para que bajo ninguna circunstancia celebre acuerdos y/o convenios de cualquier índole relacionados con las festividades del aniversario de la ciudad, con servidores públicos de elección popular o de algún otro funcionario municipal, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos presentando por el Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, para presentar dictamen relativo al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y

Egresos de los Festejos del 443 Aniversario de la Fundación de la Ciudad, presentado por el C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente de dicho comité.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento y previo estudio del proyecto en mención, exponemos a Ustedes el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la conmemoración del aniversario de la ciudad de Durango se realizan festividades cuya finalidad es el fomento de la cultura y el deporte, así como la promoción industrial, comercial y turística, mediante la realización de diversos eventos que dan origen a la inversión y como consecuencia la activación económica del municipio, por lo que se considera importante el conocer las actividades del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad y su manejo financiero.

SEGUNDO.- Que una vez analizado y estudiado el programa oficial del 443 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, presentado por el Presidente del Comité de Festejos en sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda, se estimó necesario conocer y posteriormente presentar al Pleno del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de las fiestas de la ciudad, a fin de tener un panorama de la situación financiera, para que al momento de la presentación del estado de resultados final, se proceda en consecuencia.

TERCERO.- Que el Comité deberá dar cumplimiento a lo establecido por las fracciones V, VI, y VII del artículo 59 que establecen: "el Comité dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión de los eventos conmemorativos informará al Ayuntamiento de los resultados obtenidos, pormenorizando los ingresos y egresos, debiendo acompañar los siguientes documentos: estado de resultados, balance general, estado de la situación patrimonial y los anexos y comprobantes que les den soporte contable; este informe sería fiscalizable en los términos de las leyes y reglamentos respectivos; y se integrará como un apartado específico de la cuenta pública del año que corresponda; este informe deberá ser sometido a la Auditoría que realice la Contraloría Municipal, la cual entregará sus conclusiones dentro de los siguientes quince días naturales siguientes al de la presentación del informe financiero; el informe a que se refiere la fracción anterior deberá contener un balance de egresos e ingresos, y tomará como base el presupuesto de egresos e ingresos aprobado por el Ayuntamiento para la realización de los festejos, informe que deberá dictaminarse por separado para su aprobación.

CUARTO.- Que una vez analizados y aprobados los estados financieros a que se refiere el considerando anterior, el Honorable Ayuntamiento determinará el destino final de las utilidades, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII del Artículo 59 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9514

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos presentando por el Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, que a continuación se detalla.

INGRESOS	IMPORTE
Acceso a recinto ferial	\$ 6'250,000.00
Recup. de eventos deportivos y culturales	150,000.00
Locales comerciales	7'600,000.00
Concesión Compañía Cervecera	1'500,000.00
Concesión Compañía Refresquera	400,000.00
Concesión juegos mecánicos	2'500,000.00
Concesión fresas con crema	300,000.00
Concesión gritones	380,000.00
Concesión carreras de caballos	300,000.00
Concesión palenque	1'000,000.00
Organizaciones sociales y ambulante	350,000.00
Patrocinios extras	500,000.00
Pabellón industrial	500,000.00
Estacionamiento	800,000.00
Recuperación de energía eléctrica	100,000.00
Concesión de baños	70,000.00
Tienda souvenir	200,000.00
Concesión de hielo y agua	6,000.00
Recuperación por expedición de gafetes	40,000.00
Recuperación de eventos especiales	1'500,000.00
Préstamo de la Presidencia Municipal	2'000,000.00
TOTAL	26'446,000.00
EGRESOS	IMPORTE
Elección de reinas	200,000.00
Desfile de luz y sonido	440,000.00
Baile de aniversario y coronación	400,000.00
Teatro del pueblo	7'500,000.00
Eventos cívicos	100,000.00
Prensa y publicidad	2'400,000.00
Relaciones públicas y marketing	1'000,000.00
Eventos culturales	1'800,000.00
Eventos deportivos	900,000.00
Eventos especiales	3'260,000.00
Gastos de operación y servicio	500,000.00
Recursos humanos	3'100,000.00
Transporte (público y personal)	540,000.00
Renta de oficinas del comité	60,000.00
Energía eléctrica	1'000,000.00
Eventos artísticos periferia	200,000.00
Amortización préstamo de la Presidencia	2'000,000.00
TOTAL	25'400,000.00
UTILIDAD ESTIMADA	1'046,000.00

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Programa General de Actividades, del Comité de Festejos de la Ciudad de 443 Aniversario de la Ciudad, al C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente de dicho comité.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de las comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, y de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el Programa General de Actividades del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango, presentado por el C. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente de dicho comité.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento y previo estudio del Manual de Operaciones presentado por el Presidente del Comité de Festejos, exponemos a Ustedes el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante decreto No. 135, publicado en el periódico oficial de fecha 17 de mayo de 1945, se declara día de fiesta en el estado, el 8 de Julio de cada año, en conmemoración de la Ciudad de Durango; así mismo, mediante decreto No. 128, publicado en el periódico Oficial de fecha 06 de julio de 1969, se estableció que para los festejos de dicho día se habrá de integrar el Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, compuesto por un presidente, un secretario, un tesorero, un coordinador general, un gerente y los vocales que se estimen necesarios.

SEGUNDO.- Mediante decreto administrativo del Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial No. 50 de fecha 22 de diciembre de 1994, se estableció que a partir de 1995, la designación del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad, se haría por conducto del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para la conmemoración de los festejos de la fundación de nuestra ciudad.

TERCERO.- Por Acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Durango, de fecha 20 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Municipal, No. 154, Tomo XXI, de fecha 10 de febrero de 2006, se designa al C. MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA, como Presidente del Comité de

Conmemoración del Aniversario de la Fundación de Durango, por el periodo 2006-2007.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en la Sesión Sexta, relativo a LAS FERIAS O FIESTAS POPULARES TRADICIONALES, en la fracción IV, del artículo 59, lo siguiente: "ARTÍCULO 59.- Los festejos de aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango, se desarrollarán conforme a lo siguiente: IV. El Comité someterá a la aprobación del Ayuntamiento mediante el Resolutivo correspondiente dado en Sesión Pública, el proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos y probables utilidades y el programa General de Actividades de cada aniversario, los cuales deberán presentarse por parte del Comité a más tardar la segunda quincena del mes de mayo del año que corresponda: las actividades del Comité se sujetarán al Manual de Organización que para el efecto apruebe el Ayuntamiento y deberán tender a fortalecer y elevar la identidad cultural de la sociedad Duranguense".

SEGUNDO.- Que dando cumplimiento a lo establecido en el considerando precedente, el Comité de Festejos, turnó al Honorable Ayuntamiento, el documento que contiene el Programa General de Actividades mismo que fue turnado a las Comisiones que ahora dictaminan, mediante el expediente No. 2320/06.

TERCERO.- Que en varias sesiones de trabajo las Camisones dictaminadoras de manera conjunta con los integrantes de dicho Comité, se dieron a la tarea de analizar el Programa General de Actividades que establece de manera precisa todas las actividades a desarrollarse en nuestros próximos festejos con motivo del Aniversario de la Ciudad, y que este documento forma parte integral de este dictamen.

CUARTO.- Que para lograr los objetivos sometidos a consideración por el Comité de Festejos, se considera necesario, conceder las anuencias para la celebración de eventos de carácter deportivo, culturales, bailes y eventos masivos, así como de exposiciones industriales, comerciales y ganaderas, juegos mecánicos, celebración de carreras de caballos y peleas de gallos, y la venta de bebidas con contenido alcohólico, toda vez que ha sido tradición que estas actividades brinden esparcimiento y entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que dan realce a la conmemoración del aniversario de nuestra ciudad.

QUINTO.- Que el Comité de Festejos esta obligado a sujetarse a lo plasmado en el programa que ahora se autoriza; sin embargo, existe la posibilidad a que por causas ajenas al Comité de Festejos el Programa General de Actividades pueda sufrir modificaciones, por lo tanto en todo caso, el Presidente C. MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA, queda obligado a dar a conocer con toda oportunidad no solo a los integrantes de este H. Cabildo, sino a la ciudadanía en general, de las adecuaciones y/o cambios que pudieran presentarse.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Programa General de Actividades, del Comité de Festejos de la Ciudad de 443 Aniversario de la Ciudad, que comprenden el período del 7 de julio al 2 de agosto de 2006, y se da anuencia para la celebración de eventos de carácter deportivo, culturales, bailes y eventos masivos, así como de exposiciones industriales, comerciales y ganaderas, juegos mecánicos, celebración de carreras de caballos, peleas de gallos y la venta de bebidas con contenido alcohólico con horario diario que no exceda de las 02:00 horas

SEGUNDO.- Se acuerda prohibir la celebración de espectáculos de carácter masivo, que impliquen la afectación y la buena marcha de los festejos del 443 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango por el período comprendido del 25 de junio al 9 de agosto de 2006.

TERCERO.- Se giran instrucciones, a las direcciones de Seguridad Pública y Vialidad, Servicios Públicos, Protección Civil, y Salud Publica y Medio Ambiente, para que de conformidad a sus facultades y en coordinación con el Comité de Festejos, se implementen los operativos necesarios para que los eventos del 443 Aniversario de las Fiestas de la Ciudad, trascuran en un ambiente de seguridad en todos los aspectos.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 450 al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 450, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 450, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza; ubicada actualmente en Avenida Real del Mezquital No. 78, esquina con calle Zapopan del fraccionamiento Real del Mezquital, para quedar ubicada en calle Jacarandas No. 101 del fraccionamiento Villas Jacarandas.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y; para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia se trata de una negociación denominada "Mariscos El Cargador", ubicado en zona comercial, sobre la carretera al Mezquital, se trata de un establecimiento cuyo giro principal, es la venta de mariscos y mide aproximadamente 100 metros cuadrados, y si bien es cierto que no existen casas habitación cercanas que pudiese verse afectados, hacia un costado del restaurante se ubica un fraccionamiento, por lo que es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación, de respetar a los vecinos cercanos a la negociación y atacar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 450, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango en su artículo 25 fracción XXIX, es decir, que el consumo de bebidas sea exclusivamente al interior del local, y el horario de funcionamiento no rebase de las 22:00 horas.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 450, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Jacarandas No. 101 del fraccionamiento Villas Jacarandas; al L.A.E. Gildardo Ceballos Pizarro, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 450, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.;

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 823, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 823, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 16 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 823, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada actualmente en calle Negrete No. 308 Pte. de la Zona Centro, para quedar con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro, pues este implica, dos horas más de horario de cierre del establecimiento y; para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO. Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de giro de la licencia No. 823, toda vez que se ubica en una zona predominantemente comercial, pero existen viviendas cuyos moradores pueden verse afectados, por lo que se estima importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos a la negociación y acatar la definición y horario del giro de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXVIII y que a la letra dice: RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo", así como lo dispuesto por el Artículo 117, fracción XXIV, del citado ordenamiento que establece: "RESTAURANTE BAR. Diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 823, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Negrete No. 308 Pte de la Zona Centro,

para quedar con el giro de restaurante bar, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 823, para quedar con giro de restaurante bar, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V..

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 1074 al C. Manuel Angel López Godínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Angel López Godínez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Salvador Nava Rodríguez NO. 1412 Ote. de la colonia Real del Prado; petición referente al cambio de titular de la licencia número 1074, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Manuel Angel López Godínez, de fecha 20 de abril de 2006, recibida con fecha 24 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 1074 (mil setenta y cuatro), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta No. 811, del Fraccionamiento Camino Real, con giro de billar con servicio nocturno, para que quede a nombre del peticionario.

SEGUNDO.- Que el cambio de titular se solicita, en virtud de que el C. Eduardo Porras Sandoval, actual nominal de la licencia, sufre de problemas de salud que le impiden continuar al frente de su negociación y para no ver

disminuido el patrimonio familiar, opta por ceder los derechos de la licencia No. 1074, al C. Manuel Angel Lopez Godínez, propietario del lugar en que se desarrolla la actividad que ampara dicha licencia; celebrando contrato de cesión de derechos de la licencia No. 1074, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en fecha 27 de marzo de 2006, ante la fe del Notario Público No. 20, Lic. Manuel Castañón Carrasco.

TERCERO.- Que esta Comisión estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 1074 (mil setenta y cuatro), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Manuel Angel López Godínez.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 1074 (mil setenta y cuatro), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que el titular sea el C. Manuel Angel López Godínez.

SEGUNDO.- Se gran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que este al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 1074 (mil setenta y cuatro), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Manuel Angel López Godínez

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Fermín Pérez Gómez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fermín Pérez Gómez, con domicilio para recibir

notificaciones en calle Patria Libre No. 104 de la colonia Juan Lira; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Fermín Pérez Gómez, de fecha 17 de mayo de 2006, recibida con fecha 18 del mismo mes y año, se refiere: "Autorización para una licencia para mini super con la venta de bebidas con contenido alcohólico ubicado en calle Patria Libre No. 104 colonia Juan Lira" (sic); licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de mini super, para operar en calle Patria Libre No. 104 de la colonia Juan Lira.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, con algunos comercios en el entorno, el local se encuentra sin funcionar, no cuenta con mobiliario y/o equipo para el giro solicitado, lo que contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;"

CUARTO.- Que se aplicó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos mayores de edad y cercanos al lugar en que se solicita la licencia; la cual arrojó los resultados siguientes: Ninguno de los entrevistados estaba enterado de que se pretende instalar una negociación con venta de bebidas alcohólicas; se detectaron 21 menores de edad en la zona entrevistada; con respecto a su opinión con la venta de bebidas alcohólicas en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues consideran que con los puntos de venta existentes es suficiente, que prefieren evitar problemas. Se constató lo dicho por los vecinos y efectivamente existen tres

puntos de venta de embriagantes en la zona el más cercano es aproximadamente a 35 metros de Patria Libre No. 104 de la colonia Juan Lira.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por las fracciones I y XIII del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: "Artículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica sobre un pasillo comercial, frente a zona habitacional, el local 9 de la plaza comercial, esta sin funcionar, no cuenta con mobiliario ni equipo para el giro de la licencia del cual se esta solicitando el cambio; se entrevistó a los vecinos mayores de edad y cercanos al domicilio solicitante, los cuales manifestaron tener conocimiento de que en ese lugar, lo que se pretende establecer es un antro, no un restaurante, lo anterior, por comentarios entre ellos mismos, además es una zona saturada con venta de embriagantes, pues en un radio no mayor a los 100 metros, se detectaron cuatro negocios con venta de bebidas con contenido alcohólico; la mayoría de los entrevistados no están de acuerdo en que se otorgue el permiso y coincidieron de que en un lado del lugar que ahora nos ocupa existía un restaurante y vivieron malas experiencias ya que se generaban pleitos y un homicidio de

un joven y no quieren poder nuevamente la tranquilidad de la zona.

CUARTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que. Artículo 96.- Las disposiciones del presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas". A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: Artículo 5.- Para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La licencia no se concederá cuando afecte el interés general e la sociedad.

Ahora si bien es cierto de que una de las disposiciones mencionadas a que se refieren la expedición de licencias, y la solicitud que ahora nos ocupa, se refiere a un cambio de domicilio de una licencia, consecuentemente son aplicables tales disposiciones, toda vez que las circunstancias del entorno social no varían.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9519

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 27 INCISO B), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini super, para operar en calle Patria Libre No. 104 de la colonia Juan Lira; al C. Fermín Pérez Gómez, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo al C. Aldo Constantino González Delgado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Aldo Constantino González Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 403 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Aldo Constantino González Delgado, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Salvador Esquer Apodaca y Gaspar Valdez en el Fracc. Jardines de San Antonio en un horario de 09:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aldo Constantino González Delgado, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Salvador Esquer Apodaca y Gaspar Valdez en el Fracc. Jardines de San Antonio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo a la C. Monserrat A. Delgado Colín.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Monserrat A. Delgado Colín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Obradores N° 102 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Monserrat A. Delgado Colín, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.30x1.80 mts., a ubicarlo en calle Silvestre Revueltas ext. al N° 502 entre la calle Guadalupe

en la colonia José Ángel Leal en un horario de 08:00 a 19:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calle que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Monserrat A. Delgado Colín, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.30x1.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Silvestre Revueltas ext. al N° 502 entre la calle Guadalupe en la colonia José Ángel Leal.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo al C. Luis Barreto Delgado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Barreto Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar N° 704 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Barreto Delgado, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse entre las calle Plan de Agua Prieta y Jade en la colonia Zapata, en un horario de 09:00 a 18:00 horas los sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que dicha actividad sería antihigiénica, toda vez que el lugar en mención es terracería misma que presenta tráfico de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Barreto Delgado, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de

1.50x1.50 mts. el cual pretendía ubicarse entre las calle Plan de Agua Prieta y Jade en la colonia Zapata.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo al C. Rubén Ramírez Contreras.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Ramírez Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otinapa N° 115 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Ramírez Contreras, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 1.80x1.20 mts., a ubicarse en calle Otinapa esq. con calle Providencia en la colonia Santa María, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de jueves a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Ramírez Contreras, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 1.80x1.20 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Otinapa esq. con calle Providencia en la colonia Santa María.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta nieve, dulces, fruta, jugos y bolis en un triciclo a la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez N° 215 en la colonia Héctor Mayagoitia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta nieve, dulces, fruta, jugos y bolis en un triciclo (espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.,) a ubicarlo en calle Tomas Urbina y Rubén Jaramillo en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 12:30 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, realizar la venta nieve, dulces, fruta, jugos y bolis en un triciclo (espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarlo en calle Tomas Urbina y Rubén Jaramillo en la colonia Villa de Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, chicles y refrescos en la vía pública a la C. Ana Luisa Romero Esparza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Luisa Romero Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Altair N° 1020 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana III de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Luisa Romero Esparza, solicita autorización para realizar la venta de dulces, chicles y refrescos en un puesto semifijo o fijo de 2x1.50 mts., a ubicarse en las canchas de basquet y futbol del Fracc. Villas del Guadiana en calle Moreras y Topia, en un horario de 17:00 a 20:30 horas de lunes a viernes y sábado y domingo de 08:00 a 12:00 horas venta de jugos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Luisa Romero Esparza, realizar la venta de dulces, chicles y refrescos en un puesto semifijo o fijo de 2x1.50 mts., a ubicarse en las canchas de basquet y futbol del Fracc. Villas del Guadiana en calle Moreras y Topia.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en una hielera y bebidas gaseosas al C. Pablo Salcido Piñera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Salcido Piñera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulum N° 101 en el Fracc. Vista Hermosa de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Salcido Piñera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burritos) en una hielera y bebidas gaseosas, en un espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en la esq. de Cuauhtémoc y 20 de Noviembre en un horario de 20:00 a 04:30 horas los días jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar

el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles principales de la zona Centro que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Salcido Piñera, realizar la venta de alimentos preparados (burritos) en una hielera y bebidas gaseosas, en un espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarse en la esq. de Cuauhtemoc y 20 de Noviembre en zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Adán González Rosa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adán González Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata N° 1112 en la colonia Francisco Villa de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adán González Rosa, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada, burritos de deshebrada y asada, gringas, hot dogs y refrescos, en un puesto semifijo de 2.10x3.00 mts., a ubicarlo en calle Emiliano Zapata esq. con Blvd. Gral. Tornel en la colonia Francisco Villa, en un horario de 19:00 a 00:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adán González Rosa, realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada, burritos de deshebrada y asada, gringas, hot dogs y refrescos, en un puesto semifijo de 2.10x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Emiliano Zapata esq. con Blvd. Gral. Tornel en la colonia Francisco Villa.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y licuados en un puesto fijo al C. Jesús Rubén Gurrola Rubio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Rubén Gurrola Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 22 N° 208 en el Fraccionamiento Bosques del Valle de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Rubén Gurrola Rubio, solicita autorización para realizar la venta de jugos y licuados en un puesto fijo de 3x2 mts., a ubicarlo en el Blvd. Domingo Arrieta casi esq. con calle Talpa en un horario de 07:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto de manera permanente en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9528

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Rubén Gurrola Rubio, realizar la venta de jugos y licuados en un puesto fijo de 3x2 mts., a ubicarlo en el Blvd. Domingo Arrieta casi esq. con calle Talpa.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en la vía pública al C. Enrique Velázquez Reséndiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Velázquez Reséndiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Primera Priv. Julio Gro. N° 115 en zona centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Velázquez Reséndiz, solicita autorización para realizar la venta de tacos (tripa, ubre, asada y barbacoa) en un puesto semifijo de 4x1.90 mts., a ubicarlo en Av. Guadalajara aledaña al Blvd. Instituto Politécnico Nacional casi esq. con Prol. Cuauhtémoc, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado en el Fracc. el Huizache I.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar

el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calle lateral al Blvd., mismas que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9529

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Velázquez Reséndiz, realizar la venta de tacos (tripa, ubre, asada y barbacoa) en un puesto semifijo de 4x1.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Guadalajara aledaña al Blvd. Instituto Politécnico Nacional casi esq. con Prol. Cuauhtémoc.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una camioneta al C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 420 Int. 2 en el Barrio de Analco entre Ocampo y Juan E. García de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en calle Ex campo Deportivo y Canelas en un horario de 07:00 a 17:00 horas (permiso temporal por tres meses de julio a octubre)

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles de la zona Centro que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Rodrigo Sandoval Vizcarra, realizar la venta de elotes en una camioneta, el cual pretendía ubicarse en calle Ex campo Deportivo y Canelas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, hamburguesas y frituras en un puesto semifijo a la C. Argelia Martínez Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Argelia Martínez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitzalan N° 403 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Argelia Martínez Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, hamburguesas y frituras en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Cuitzalan exterior al N° 403 entre las calles Tule y Tlacotal en la colonia Azcapotzalco en un horario de 09:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Argelia Martínez Rodríguez, realizar la venta de gorditas, hamburguesas y frituras en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cuitzalan exterior al N° 403 entre las calles Tule y Tlacotal en la colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en la vía pública a la C. Delia Santillano Yáñez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Delia Santillano Yáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Revueltas N° 314 en la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Delia Santillano Yáñez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, a ubicarse en calle José Revueltas ext. N° 314 en la colonia Lucio Cabañas los días sábado y domingo de 20:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9532

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Delia Santillano Yáñez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, a ubicarse en calle José Revueltas ext. N° 314 en la colonia Lucio Cabañas los días sábado y domingo de 20:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, jugos, dulces y refrescos en un puesto fijo a la C. Petra Amaya Flores

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Petra Amaya Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomas Palomino N° 310 en la colonia 16 de Septiembre de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Petra Amaya Flores, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, jugos, dulces y refrescos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Jesús García y Riel entre Durmiente y División de Dgo. en la colonia 16 de Septiembre en un horario de 08:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto de manera permanente en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Petra Amaya Flores, realizar la venta de gorditas, jugos, dulces y refrescos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Jesús García y Riel entre Durmiente y División de Dgo. en la colonia 16 de Septiembre.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en bolsas en la vía pública al C. José López Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José López Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo Fierro N° 110 en la colonia División del Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José López Soto, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en bolsas, a ubicarse en los escalones en un espacio a ocupar de 1x1.50 mts., en calle Baca Ortiz y calle Pasteur y Ex Cuartel, en un horario de 09:00 a 19:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto, ocasionaría obstrucción peatonal del área, por ser calles de la zona centro que presentan mucha afluencia de peatones y vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José López Soto, realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en bolsas, el cual pretendía ubicarse en los escalones en un espacio a ocupar de 1x1.50 mts., en calle Baca Ortiz y calle Pasteur y Ex Cuartel.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en bolsa o charola en la vía pública al C. Joel Martínez Núñez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joel Martínez Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Santa Patricia N° 108 en el Fracc. Camino Real de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Martínez Núñez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en bolsa o charola, a ubicarse en calle Pasteur y Baca Ortiz en el área de los escalones en un espacio a ocupar de 1.50 x 1 mts., en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto, ocasionaría obstrucción peatonal del área, por ser calles de la zona Centro mismas que presentan mucha afluencia de peatones y vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Martínez Núñez, realizar la venta de fruta de temporada en bolsa o charola, el cual pretendía ubicarse en calle Pasteur y Baca Ortiz en el área de los escalones en un espacio a ocupar de 1.50 x 1 mts.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de menudo y tamales en un triciclo al C. Irma Aldaco Cardoza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Aldaco Cardoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alamos N° 226 en la colonia 9 de Julio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irma Aldaco Cardoza, solicita autorización para realizar la venta de menudo y tamales en un triciclo, por las colonias Benito Juárez y Colonia Tierra y Libertad en un horario de 08:00 a 10:00 hrs. el menudo y de 19:30 a 22:00 horas los tamales.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada de manera ambulante, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular de las áreas, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9536

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Irma Aldaco Cardoza, realizar la venta de menudo y tamales en un triciclo, por las colonias Benito Juárez y Colonia Tierra y Libertad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un centro de masaje a la C. Jovita Guzmán Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Jovita Guzmán Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juana Villalobos N° 322 en el Fraccionamiento Santa Amelia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para sala de masaje.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Jovita Guzmán Hernández, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Masaje, ubicado en Prol. Pino Suárez N° 3628-A en la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia y en visita de inspección realizada por el personal de apoyo de la Comisión al lugar solicitado, pudo observar lo siguiente: dicho local no cuenta con caja de seguridad, en virtud de lo anterior se contraviene lo establecido por el artículo 81 del Reglamento de Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de baños públicos y salas de masaje, las empresas deberán de contar con el servicio a sus clientes de cajas de seguridad para la guarda de valores".

TERCERO: Así mismo se recomienda a la propietaria del centro de Masaje y bajo los principios de que dicho establecimiento es una sala de Masaje con servicio terapéutico, cumpla con el principio básico de que los colores de dicho establecimiento en nada sirven con el giro que solicita por lo que deberá acondicionar el color a

colores claros fijos y neutros que sean congruentes con el giro que solicita.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jovita Guzmán Hernández, la apertura y funcionamiento de un Centro de Masaje, ubicado en Prol. Pino Suárez N° 3628-A en la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Santa Clara, al C. Eduardo Tager Rame, Director General de Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S. A. de C. V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2190/06, que contiene la petición del C. EDUARDO TAGER RAME, Director General de Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S.A. de C. V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Francisco I. Madero 107 Sur de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Residencial Santa Clara, que se ubica en fracción del Lote No. 160 de la colonia agrícola 20 de Noviembre de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 17 de junio del 2005 mediante Oficio No. 0948/05 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la fracción del Lote No. 160 de la colonia agrícola 20 de Noviembre de esta ciudad, se localiza en la zona D sector No. 10 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 11 de Julio del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-250/05, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Residencial Santa Clara, de esta ciudad.

TERCERO: Con fecha 13 de octubre del 2005, mediante el Oficio DG-ST-348/05 el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Residencial Santa Clara.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico; vialidad; arquitectónico y estructural.

QUINTO: Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 13 de febrero de 2006, donde se aprueba el Fraccionamiento Residencial Santa Clara.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Santa Clara, y que se ubica en la fracción del Lote No. 160 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, al C. Eduardo Tager Rame, Director General de Desarrolladores de Vivienda Inmobiliaria, S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 10 671.55
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 6 768.00
Total	\$ 17 439.55

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Edgar Martín de la Hoya Galindo,

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen,

el expediente 202/05, relativo al oficio No. DMSP/063/2006 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. Edgar Martín de la Hoya Galindo, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor público, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Edgar Martín de la Hoya Galindo, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón, de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a ésta no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el Segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de agosto de 1995. Unanimidad de once votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del Municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE, QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICÍACAS SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios

del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por: II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73 y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I. Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II. Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III. Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V. Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI. Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII. Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII. Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX. Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;

- X. Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI. Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII. Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que: "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Los casos señalados en las fracciones restantes, serán sometidos a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia".

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuos o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato; pero si comete alguna de las causas previstas en las fracciones III a XII, es menester someterlas a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia.

Asimismo el artículo 83 señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

En este sentido, la Comisión de Honor y Justicia, prevista en el capítulo IX del multicitado ordenamiento, tiene facultades de "Proponer conforme a derecho, al Director Municipal, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la Dirección Municipal cuyos casos sean analizados"; los artículos del 56 al 64 establecen la forma de sustanciar los procedimientos relacionados con la evaluación de: méritos del personal, las irregularidades del personal, así como las quejas contra estos, debiendo resolver mediante el acta correspondiente que determine la sanción aplicable, entregando el expediente al Director Municipal para su correspondiente ejecución.

En este sentido, la reglamentación municipal, parece darle facultades a la Dirección de Seguridad Pública para que, previo el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, aquel pueda determinar el cese de un miembro de la corporación policiaca.

Sin embargo, y dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en éste caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la

Ley de Responsabilidades al señalar: "Artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento."

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

"Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el presidente municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones".

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teleológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad del C Edgar Martín de la Hoya Galindo, surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 63.- La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico.

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad....

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, el establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policiacas, los cuales son sustanciados y resueltos por sus pares (dada la integración de la Comisión de Honor y Justicia), y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del

Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que; "el Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la Reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercen las facultades que la Reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, esta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que Edgar Martín de la Hoya Galindo fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que proceder dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a) A foja uno, el auto de admisión y presentación de la queja presentada por el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por Edgar Martín de la Hoya Galindo.
- b) Obra a foja dos el oficio No. 910/2005 por el cual el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, Subdirector de Policía Preventiva solicita al Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos se inicie procedimiento administrativo para analizar la situación del C. Edgar Martín de la Hoya Galindo.
- c) Obra a fojas tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve contienen las actas de hechos que le fueron levantadas al C. Edgar Martín de la Hoya Galindo por las faltas cometidas por dicho agente, actas que fueron levantadas los días 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27 de noviembre del año 2005.
- d) Obra a foja diez el auto de inicio de procedimiento administrativo en contra del C. Edgar Martín de la Hoya Galindo.
- e) Obra a foja once la notificación de autos al C. Edgar Martín de la Hoya Galindo en el que se le hace saber el motivo del procedimiento.
- f) Obra a foja doce el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.
- g) Obra a foja trece el auto de resolución del procedimiento administrativo.
- h) Obra a foja catorce la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. Edgar Martín de la Hoya Galindo.

- i) Obra a foja quince Acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Edgar Martín de la Hoya Galindo al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 59, 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, 72, 73, 80 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Edgar Martín de la Hoya Galindo, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé el debido cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba las Reglas de Operación de los Recursos Destinados a Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, propuesta que contiene las reglas de operación de los recursos destinados al fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 6 de abril del año en curso, el Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, cumpliendo en tiempo y forma con lo dispuesto por el Artículo 44, fracción XII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango, presentó ante el H. Ayuntamiento propuesta de acuerdo, a efecto de que este órgano colegiado procediera a su aprobación.

SEGUNDO.- Que las reglas de operación que se analizan, contienen diversas disposiciones que vienen a complementar el marco jurídico, para promover y regular la participación y la organización ciudadana en nuestro municipio y a su vez cumplir con los siguientes propósitos:

- Asegurar la participación ciudadana y vecina, que es una responsabilidad constitucional del municipio, fomentando, de manera institucional, con apoyos y estímulos públicos, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que sean susceptibles de fomento, siempre y cuando estén constituidas y cumplan los requisitos previstos en el Reglamento de la materia.
- Establecer los procedimientos y restricciones para que las organizaciones de la sociedad civil accedan a los apoyos y estímulos públicos que otorga el Gobierno Municipal.
- Transparentar los recursos públicos que se destinen a esta materia, con el objetivo de que la población beneficiaria de los mismos y la sociedad en su conjunto, conozcan con detalle el monto, destino y restricciones a que se sujeta el ejercicio presupuestado.
- Racionalizar y optimizar el gasto público destinado a fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil; y
- Establecer los procedimientos administrativos y contables, para la debida comprobación de los apoyos entregados, así como las instancias de control y fiscalización que garanticen su aplicación honesta y eficiente.

TERCERO.- Que el Artículo 44 Fracción XII del Reglamento de la materia establece como facultades del Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, elaborar y proponer las Reglas de Operación, que deberán contener el monto, destino, restricciones en el uso de los recursos, de acuerdo a las actividades de fomento o a los proyectos que se presenten, debiendo ser presentadas anualmente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación. En este sentido, en reunión ordinaria del citado Comité, fueron aprobadas las Reglas de Operación que ahora se someten a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

ACUERDO

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 24, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO Y 44 FRACCIÓN XII Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueban las Reglas de Operación de los Recursos Destinados al Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se anexan al presente acuerdo.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

1. PRESENTACIÓN.

Con el objeto de regular los recursos destinados al fomento de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Municipio de Durango, se expiden las presentes Reglas de Operación mencionadas en el Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango, las cuales permitirán incorporar los esfuerzos y acciones de las diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, al desarrollo social de la población duranguense a través de la Partida Subsidio a Organizaciones que entrega el Gobierno Municipal.

Las presentes Reglas de Operación son de interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio del municipio de Durango.

Para efectos de la Partida Subsidio a Organizaciones, se entiende por Organizaciones de la Sociedad Civil a las personas morales constituidas en los términos de la ley, que tienen como fin el desarrollo de las actividades fomentadas en el Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Comité.- El Comité de Fomento de las Actividades de la Sociedad Civil.

Gobierno Municipal.- Indistintamente, el H. Ayuntamiento de Durango y la Administración Pública Municipal, sea centralizada o descentralizada.

OSC.- Organizaciones de la Sociedad Civil.

Partida Subsidio a Organizaciones.- Recursos destinados al fomento de las actividades de las OSC, aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006.

Programa.- El Programa de Trabajo que deberán presentar las Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango.

Registro.- El Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Reglamento.- El Reglamento de Participación y Organización Ciudadana del Municipio de Durango.

Reglas de Operación.- Las presentes Reglas de Operación de los Recursos destinados al Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Reglas de Operación de los Recursos Destinados al Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.- Ordenamiento Jurídico Municipal de vigencia anual que establece el monto, destino, comprobación y restricciones para el ejercicio de los apoyos y estímulos públicos destinados a las Organizaciones de la Sociedad Civil señalados en el Reglamento.

2. OBJETIVOS.

GENERAL.

2.1. Contribuir a fomentar las actividades y proyectos que realizan las OSC, tendientes a promover el bienestar de la comunidad que representan, tanto en el medio urbano como en el rural, fortaleciendo su participación como impulsores de su propio desarrollo, mediante la ejecución de proyectos sociales, con perspectiva de equidad, de género, de sustentabilidad, y sobre todo, de apoyo humanitario.

ESPECÍFICOS.

2.1.1. Fortalecer la participación de las OSC en la toma de decisiones que impulsen procesos corresponsables y autogestivos, a través de su involucramiento activo en la planeación y desarrollo de proyectos sociales, orientados a las actividades que se señalan en el Artículo 39 del Reglamento.

2.1.2. Contribuir a mejorar los niveles de bienestar de la población duranguense en condiciones de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la ejecución de proyectos sociales que permitan generar alternativas de mejoramiento en la calidad de vida de la misma, apoyando las actividades de las OSC.

2.1.3. Potenciar y fortalecer las capacidades y habilidades de las OSC, mediante acciones de capacitación y acompañamiento.

2.1.4. Promover el acceso de la población de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad a la atención de las dependencias del Gobierno Municipal.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1. VERTIENTE DEL SUBSIDIO.

La Partida Subsidio a Organizaciones, opera con vertiente de Desarrollo Humano y Social:

Proyectos y actividades dirigidos al desarrollo de capacidades, la ampliación de oportunidades, y acciones de protección, para mejorar las condiciones de vida de la

población en pobreza y vulnerabilidad, el desarrollo comunitario, y su integración a la vida productiva y social, así como el fortalecimiento del capital social, entendido como las redes, las normas y la confianza que facilitan la cooperación y la acción colectiva para lograr intereses comunes, como los que se especifican en el Artículo 39 del Reglamento.

3.2. COBERTURA.

El subsidio tiene la cobertura municipal descrita en los artículos 7 y 8 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

3.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los beneficiarios de los Programas de Trabajo y de los Proyectos Sociales de las OSC que cumplan con al menos una de las actividades que serán objeto de fomento según el Artículo 39 del Reglamento.

3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

3.4.1. Tipo de Apoyo.

El Gobierno Municipal, a través de la Partida Subsidio a Organizaciones, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, otorga recursos a las OSC para el desarrollo de las actividades y proyectos de trabajo que se mencionan en el Artículo 39 del Reglamento.

Los apoyos que otorga el Gobierno Municipal son recursos públicos catalogados como subsidios, por lo que las OSC que los reciban estarán sujetas a la normatividad aplicable.

3.4.2. Monto de los Apoyos.

El monto total de los apoyos de la Partida Subsidio a Organizaciones será el aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006.

El monto máximo de los recursos municipales que podrá otorgarse a una OSC "elegible" en cada año de Registro, lo establecerá el Comité, con apego al Reglamento, en función del presupuesto anual autorizado para esta partida y de las características y objetivos de las OSC, así como al Programa y a los Proyectos Sociales que se hagan acompañar.

Durante los primeros 15 días hábiles de cada bimestre, el Comité informará cuales han sido las OSC beneficiarias y los montos asignados a cada una en el periodo correspondiente. Asimismo, informará al H. Ayuntamiento, en los términos señalados en el Artículo 44, Fracción XVI del Reglamento.

3.4.3. Destino de los apoyos.

Con independencia de otros ingresos que eventualmente reciban las OSC de instancias ajenas al Gobierno Municipal, los recursos que se les entreguen, dentro de esta partida, serán destinados en un 50% como máximo a los gastos de operación de la OSC, y un mínimo del 50% a la ejecución del Programa, y al desarrollo de proyectos sociales.

Se entenderá como gastos de operación los referentes a los pagos de renta y servicios públicos de la oficina o local para

reuniones, pago a secretaria, papelería, consumibles y combustible.

Salvo una evaluación y aprobación por parte del Comité del proyecto que se presente, no se podrán destinar los recursos de esta partida para la compra de vehículos. En ningún caso podrán destinarse para la adquisición de bienes inmuebles.

Los apoyos de esta partida que no se entreguen por reducción de presupuesto por circunstancias ajenas a la Autoridad Municipal, no tendrán efectos acumulativos o retroactivos, como se señala en el Artículo 42 del Reglamento.

3.5. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN.

3.5.1. Criterios de Participación

Podrán participar las OSC que cumplan con lo siguiente:

a) Integración completa del expediente, para lo cual requerirán cumplir con lo señalado en el Reglamento y entre otros aspectos, no tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del Programa y de los proyectos sociales que presentan, de acuerdo a los formatos que se presentan en los Anexos I y II.

El expediente quedará en resguardo de la Subsecretaría de Atención Ciudadana por un periodo de cinco años.

b) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, campaña electoral o religión alguna.

d) Presentar un Programa de Trabajo detallado que contenga:

- El beneficio que sus representados o la comunidad habrán de recibir en materia de apoyos, obras y servicios con los recursos que recibirán.
- La cobertura geográfica en que opera la OSC.
- Proyectos Sociales de acompañamiento al Programa donde se detallen los objetivos, métodos, tiempos, presupuesto y metas a cumplir.
- Recursos humanos, materiales y financieros propios que se destinarán al cumplimiento de su Programa y de los Proyectos Sociales de acompañamiento.

e) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, no estar suspendido en sus derechos de acuerdo a lo señalado en el Reglamento o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con el municipio.

f) Las demás que se señalan en el Artículo 51 del Reglamento.

3.5.2. Criterios de Selección.

Las OSC que pretendan ser apoyadas con la Partida Subsidio a Organizaciones deberán:

- a) Cumplir con los términos del Artículo 41 del Reglamento.
- b) Tener congruencia entre los objetivos, metas y las actividades del Programa y de los Proyectos Sociales presentados.
- c) Presentar un presupuesto explícito del Programa y de los Proyectos Sociales.
- e) Presentar metas claras y cuantificables.
- f) Evitar cualquier forma de discriminación o exclusión.
- g) Incluir una propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.

No serán objeto de apoyos por parte de la Partida Subsidio a Organizaciones, las OSC que se encuentren dentro de los supuestos señalados en el Artículo 42 del Reglamento.

3.5.3. Criterios de Priorización.

Se dará preferencia a las OSC:

- a) Que desarrollen actividades y acciones de ayuda humanitaria.
- b) Que tengan una incidencia más amplia en la población más vulnerable en términos de la cobertura, la integralidad de la propuesta, la duración en el tiempo que ha tenido como OSC, y su perspectiva de continuidad.
- c) Que se dirijan a localidades, comunidades o grupos en condición de pobreza, o en situación de vulnerabilidad.

3.5.4. Derechos y Obligaciones

Las OSC que cubran los criterios de participación establecidos en los Artículos 39, y 51 del Reglamento tienen derecho a, además de lo señalado en el Artículo 40 del mismo Reglamento,

- a) Ser notificados de la resolución tomada por el Registro en cuanto a su solicitud en un lapso no mayor a 30 días hábiles a partir de la presentación de su solicitud, de acuerdo al Artículo 53 del Reglamento.
- b) Recibir asesoría, información y capacitación de acuerdo a los mecanismos establecidos en las fracciones VIII del Artículo 41 y VI del Artículo 51 del Reglamento.

Las obligaciones de las OSC serán, además de lo señalado en el Artículo 41 del Reglamento,

- a) Ejercer los recursos públicos de acuerdo con lo especificado en el Programa y los Proyectos Sociales, además de la normatividad aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.
- b) Permitir al Gobierno Municipal o a las dependencias que correspondan, realizar las acciones que consideren necesarias con el fin de vigilar, coadyuvar y obligar el cumplimiento del Programa y de los Proyectos Sociales.
- c) Contar con una relación de beneficiarios del Programa, y de los Proyectos Sociales conforme a los criterios establecidos en la Fracción III del Artículo 51 del Reglamento.

3.5.5. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.

Las OSC que reciban recursos de la Partida Subsidio a Organizaciones, deberán ejercerlos con apego estricto a lo establecido en el Programa y en los Proyectos Sociales, y en

la normatividad aplicable. Ante el desvío de recursos o incumplimiento a la normatividad, habrá motivo para que el Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva, con base en el Artículo 59 del Reglamento, retenga o suspenda la liberación de los recursos públicos y, en su caso, solicite al actor social el reintegro de los recursos otorgados.

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

4.1. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El Gobierno Municipal, en su caso, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones de los gobiernos estatal o federal. Cuando se requiera, la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá también suscribir los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación con otros programas estatales o federales.

4.2. INSTANCIA NORMATIVA.

El H. Ayuntamiento, con base en el Artículo 145 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, es la instancia responsable de la normatividad de la Partida Subsidio a Organizaciones.

4.3. INSTANCIA EJECUTORA.

El Comité es la instancia responsable de la coordinación y operación de la Partida Subsidio a Organizaciones. Asimismo está facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver cualquier situación no prevista.

4.4. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones que podrán auditar, verificar y fiscalizar las actividades y los proyectos apoyados con los recursos municipales de la Partida Subsidio a Organizaciones, son el H. Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y el Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. De acuerdo al Artículo 140 del Bando de Policía y Gobierno, cualquier ciudadano podrá denunciar ante el Comité el uso indebido de los recursos de esta partida.

5. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

5.1. PROMOCIÓN.

La convocatoria anual que emita el Registro, durante el mes de noviembre para registrar o refrendar el registro de las OSC, se dará a conocer a través de la página de Internet del Municipio: www.municipiodurango.gob.mx y otros medios de comunicación electrónicos o escritos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de la Partida Subsidio a Organizaciones deberán

incluir la siguiente leyenda: "La Partida Subsidio a Organizaciones es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta partida con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta partida deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.2. PERIODO DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción y registro de nuevas OSC y revalidaciones de las ya existentes, se hará únicamente en el periodo comprendido del 2 al 31 de enero de cada año, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 50 del Reglamento.

5.3. AUTORIZACIÓN.

5.3.1. De la recepción de solicitudes.

Las OSC deberán presentar sus solicitudes en el formato señalado en el anexo número III, junto con la documentación complementaria, según lo previsto en el Artículo 51, Fracción V del Reglamento.

Una vez que el formato oficial para la presentación de solicitud de registro o revalidación haya sido recibido, se le asignará un número de folio que no podrá ser reemplazado por otra versión para iniciar los procesos descritos en el Reglamento y en las presentes Reglas de Operación.

5.3.2 De la revisión y validación de las solicitudes.

El Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil validará la documentación presentada por las OSC con el propósito de determinar el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en las presentes Reglas de Operación.

5.3.3. De los resultados de las solicitudes presentadas.

El Registro resolverá sobre la procedencia de la inscripción en los términos establecidos en el Artículo 53 del Reglamento, y estarán disponibles para su consulta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 del propio Reglamento.

5.4. DE LA ASIGNACIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS.

5.4.1. Del ejercicio de los recursos.

Los recursos asignados se entregarán conforme a la temporalidad que establezca el comité, y en su caso, se hará en ministraciones mensuales con efectos de diciembre - enero del año en curso, los cuales, se entregarán dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes.

Los Agentes Responsables de la Ejecución del Programa de Trabajo ejercerán los recursos, invariablemente, bajo el principio de mensualidad y las disposiciones normativas aplicables; asimismo, comprobarán el ejercicio de los recursos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Los recursos públicos municipales de la Partida Subsidio a Organizaciones, deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los conceptos que se señalan en el apartado 3.4.3. de estas Reglas de Operación.

5.4.2. Comprobación del gasto.

Por cada apoyo mensual que reciban las OSC subsidiadas firmarán un recibo foliado que reúna los requisitos fiscales correspondientes. Este recibo se entregará a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, quien a su vez lo turnará a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

Las OSC que reciban subsidios mensuales por un monto equivalente a 449 o menos días de salario mínimo general vigente en Durango, deberán administrarlos mediante un sistema simplificado de contabilidad, que invariablemente incluirá la comprobación de su ejercicio mediante originales de facturas, notas o recibos que reúnan los requisitos fiscales para el caso de adquisición de bienes o servicios y, tratándose de pagos por servicios personales, mediante una nómina que incluya nombre, domicilio particular, teléfono y firma autógrafa de cada beneficiario, así como el tipo de labores, periodo y monto por las que se efectúa el pago. Para comprobar el apoyo a las actividades organizativas y de gestión social, se utilizará el Recibo de Reconocimiento para Actividades Organizativas y de Gestión Social, señalado en el Anexo IV.

Las OSC que reciban subsidio mensual equivalente a 450 o más días de salario mínimo general vigente en Durango, deberán administrarlos en los términos que establece el Artículo 41, Fracción XIV del Reglamento, a través de una cuenta bancaria que permita identificar el beneficiario y monto de cada erogación realizada. Para la comprobación de adquisiciones de bienes y servicios y el pago de servicios personales, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Subsecretaría de Atención Ciudadana dispondrá de los recursos técnicos y humanos para asesorar a cada Organización subsidiada respecto al tema contable y procedimientos de control administrativo que le correspondan.

6. INFORME PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIO.

6.1. AVANCE FÍSICO-FINANCIERO Y CIERRE DE EJERCICIO.

Las OSC objeto de apoyo a través de la Partida Subsidio a Organizaciones, elaborarán un informe bimestral del ejercicio de los recursos recibidos, conforme al Anexo V, durante los primeros quince días hábiles posteriores al bimestre que se informa, de acuerdo a la programación hecha en el Programa de Trabajo y en los Proyectos Sociales. A su vez, el Comité, elaborará informes bimestrales acerca de la operación de los recursos de la partida Subsidio a Organizaciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 Fracción XVI y 47 del Reglamento.

6.2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

6.2.1. Evaluación interna.

Cada Organización subsidiada deberá contar con una instancia responsable y con los mecanismos para llevar a cabo, al menos cada dos meses, un ejercicio de autoevaluación de las acciones realizadas y su propia apreciación sobre el avance en el cumplimiento de metas, cuyas conclusiones se incluirán en el informe bimestral a que se refiere el Artículo 41, Fracción IX del Reglamento.

Al final de cada ejercicio fiscal, la Asamblea General de Socios u órgano equivalente en cada OSC, deberá aprobar el Informe Anual de Egresos que rinda la directiva al Comité, con relación a los recursos recibidos por esta partida.

6.2.2. Evaluación externa.

El Comité realizará al menos cada dos meses, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada OSC, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio, emitirá un dictamen al respecto de aquellas OSC que hubiesen incurrido en faltas que ameriten alguna de las sanciones mencionadas en el Artículo 59 del Reglamento.

6.3. REINTEGROS A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Las OSC estarán obligadas a reintegrar a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado, en términos de las disposiciones aplicables.

6.4. Después de cada 30 días hábiles posteriores a la presentación del Segundo Informe Bimestral que rinda el Comité al H. Ayuntamiento, se reintegrará a las OSC la documentación original comprobatoria de los gastos ejercidos durante el año fiscal. El Comité conservará copia cotejada de los mismos, para los efectos a que haya lugar.

7. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

7.1. AUDITORÍA Y CONTROL.

Las instancias de fiscalización, que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo de los Programas y de los Proyectos Sociales, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas, son: el H. Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y el Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, cualquier ciudadano podrá denunciar ante el Comité el uso indebido de los recursos de esta partida.

Ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, el Comité determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

8. TRANSPARENCIA.

8.1. TRANSPARENCIA.

La información que rindan las OSC al Comité, respecto de la operación de los Programas y los Proyectos Sociales de acompañamiento, estarán a disposición de la ciudadanía, en los términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango y a lo señalado en los Artículos 41, Fracción IX, 44, Fracción XVI y 47 del Reglamento.

8.2. DIFUSIÓN.

Las Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, deberán estar disponibles para la población en el sitio www.municipiodurango.gob.mx.

9. VIGENCIA.

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2006.

Concluido el término anterior, si el H. Ayuntamiento no emite nuevas Reglas de Operación o modifica las presentes, en los términos del Artículo 44, Fracción XII y del Artículo Tercero Transitorio del Reglamento, éstas se prorrogarán hasta en tanto ello ocurra; mientras tanto, el Comité de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil queda en facultad de ajustar los montos y destinatarios de los apoyos conforme al Presupuesto Anual de Egresos que corresponda.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba, el estado de la Cuenta Pública, correspondiente a marzo-abril de 2006, del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al segundo bimestre del año 2006, presentado por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de mayo de 2006, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre marzo-abril de 2006, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, coadyuva al análisis de la Cuenta Pública Bimestral, presentado un cuadernillo que contiene un resumen del Activo Fijo y la obra pública del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, del segundo bimestre de 2006, mediante la presentación de gráficas, fotografías y avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de esta Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados en un cuadernillo que contiene la información necesaria y con la comparecencia de la titular de esa dependencia, para aclarar y ampliar los elementos complementarios que se le solicitan, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de abril, \$ 307'952,136.95 (son trescientos siete millones novecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 95/100 M.N.) y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 322'241,188.40 (son trescientos veintidós millones doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.), lo que da una variación positiva a lo recaudado de \$ 14'289,051.45 (son catorce millones doscientos ochenta y nueve mil cincuenta y un pesos 45/100 M.N.

TERCERO.- Que en el mismo comparativo presupuestal de ingresos, se observa que en algunas cuentas de los diferentes rubros, no alcanzan la meta presupuestada, recaudando montos menores a lo presupuestado; en contrapartida se destaca que 27 conceptos, reflejan un ingreso superior al presupuestado.

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de abril \$ 238'270,015.96 (son doscientos treinta y ocho millones, doscientos setenta mil, quince pesos 96/100 M.N.) y lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 195'784,409.27 (son ciento noventa y cinco millones, setecientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos nueve pesos 27/100 M.N.), lo que da una

variación positiva de \$ 42'485,606.69 (son cuarenta y dos millones, cuatrocientos ochenta y cinco mil, seiscientos seis pesos 69/100 M.N.)

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, los rubros de manera general, reflejan un ahorro del 17.83%, de los cuales 35 conceptos reflejan ahorros en el ejercicio del gasto y 19 cuentan con sobre ejercicio; lo que se traduce en austeridad en el manejo del egreso.

SEXTO.- Que la disciplina en el ejercicio del gasto, se ve reflejada en el superávit por \$ 126'456,779.13 (son ciento veintiséis millones, cuatrocientos cincuenta y seis mil, setecientos setenta y nueve pesos 13/100 M.N.) Asimismo destaca en el análisis comparativo por concepto del gasto del bimestre que se analiza, en donde se destina el 76% de los recursos a obra pública y gasto social, y el 24% a gasto administrativo.

SÉPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre marzo-abril, ascienden a \$ 132'103,036.18 (son ciento treinta y dos millones ciento tres mil, treinta y seis pesos 18/100 M.N.) y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a \$ 107'514,052.58 (son ciento siete millones, quinientos catorce mil, cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.) lo que da un superávit en el bimestre de \$ 24'588,983.60 (son veinticuatro millones, quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.)

OCTAVO.- Que esta Comisión estima importante hacer una recomendación en lo referente a las cuentas de apoyos a organizaciones sociales y asistencia social, para que éstas sean ejercidas de conformidad a lo establecido en la reglamentación aplicable. De igual manera, en lo referente a préstamos al personal, para tener orden y control de los mismos, la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, se limite a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo y en el manual para el ejercicio de tales recursos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al segundo bimestre, marzo-abril de 2006, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 705, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 705, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones S.A. de C.V., de fecha 24 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 705, con giro de supermercado, ubicado actualmente en bulevar Felipe Pescador No. 723 Pte., de la Zona Centro, para quedar ubicada en bulevar Felipe Pescador No. 721 Pte., de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia se ubica en zona comercial, solo se pretende trasladar de un local a otro, pero al momento de hacer el estudio correspondiente, se encontró que el local en que se pretende cambiar, se trata de un negocio de cocina económica y quien atendió a las Trabajadoras Sociales, manifestó no tener conocimiento de cambios en el giro de la cocina económica.

CUARTO. Que por las condiciones del establecimiento, se contraviene a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: Artículo 6.- Todas las empresas o

negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;"

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 705, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a bulevar Felipe Pescador No. 721 Pte. de la Zona Centro; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios y Concesiones S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V., de fecha 10 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Donato Guerra No. 513 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, para quedar ubicada en domicilio conocido poblado Banderas del Águila.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en el poblado sobre la calle Negrete del poblado Banderas del Águila, el negocio lleva como denominación social "Miscelánea Janeth", mide aproximadamente 24 metros cuadrados y si bien es cierto cuenta con productos de abarrotes, no cuenta con los de la canasta básica; se levanto la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues los entrevistados coincidieron que el lugar ya cuenta con la venta de cerveza sin el permiso correspondiente, señalando que la vende toda la noche además, también vende cerveza a menores de edad; todos dicen conocer al propietario de la miscelánea y señalan que se generan peitos fuera del establecimiento.

CUARTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 452 al poblado Banderas del Águila, pues tal disposición establece en su fracción V, lo siguiente: "No se podrán otorgar licencias o cambios de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al presente reglamento".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al domicilio conocido poblado Banderas del Águila al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V., por los motivos y fundamentos expuestos en los considerados de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 673, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 12 de mayo de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 673, con giro de supermercado, ubicada actualmente en avenida Lázaro Cárdenas No. 610 Sur de la Zona Centro, para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras No. 108 del Fraccionamiento Escorpio.

SEGUNDO.- Que en la búsqueda de los archivos de esta Comisión, se encontró que con fechas 02 de diciembre de 2005 y 03 de febrero de 2006, se presentaron al Pleno del Ayuntamiento, dictámenes que contienen proyectos de resolutive que no autorizan el cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a Antiguo Camino a Contreras No. 108 del fraccionamiento Escorpio.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de conceder licencias para la venta de bebidas alcohólicas, así como regular los establecimientos dedicados al expendio de tales bebidas; determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta el orden y el interés general.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se considera lo suficientemente estudiada la solicitud de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas alcohólicas a Antiguo Camino a Contreras No. 108 del fraccionamiento Escorpio y, en estricta aplicación de los artículos 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del estado de Durango, no se autoriza la reubicación; tales artículos establecen: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de

bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio de Antiguo Camino a Contreras No. 108 del Fraccionamiento Escorpio al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Discoteca, al C. Ernesto González Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto González Herrera, con domicilio para recibir en avenida 20 de Noviembre No. 214 Pte.; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Ernesto González Herrera, de fecha 12 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido

alcohólico, con giro de discoteca para quedar ubicada en calle Constitución No. 111 Nte. de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial, se trata de un establecimiento con estructura colonial, y acondicionada para el giro solicitado, este sitio cuenta con dos estancias una en la planta baja y en la alta, cuenta con pista de baile, recepción y área de bar, cuenta con área de control de música, sanitarios para damas y caballeros en buenas condiciones de higiene y equipamiento; con el acondicionamiento, mobiliario y equipo, se aplico una fuerte inversión, además que se generaran empleos en la puesta en marcha de esa negociación.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de discoteca y se le hace una estricta recomendación al interesado de respetar los horarios establecidos en la reglamentación municipal y el cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 Y 48 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como lo establecido en el capítulo IV del título Cuarto del citado ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Discoteca, para quedar ubicada en calle Constitución No. 111 Nte. de la Zona Centro, al C. Ernesto Gonzalez Herrera; por los motivos y fundamentos expuestos en los considerados de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Leodegario Guerrero Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino N° 311 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de taquitos en un triciclo (espacio a ocupar de .80x1.50 mts.), a ubicarlo en calle Encino al ext. N° 311 en la col. Santa María, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la instalación del triciclo y el realizar la actividad económica, no ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular del área. En virtud de lo anterior la presente solicitud no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Leodegario Guerrero Rodríguez, realizar la venta de taquitos en un triciclo (espacio a ocupar de .80x1.50 mts.), a ubicarlo en calle

Encino al ext. N° 311 en la col. Santa María, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento de un salón de eventos infantiles a la C. Ma. Trinidad Gómez Sicarios.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Trinidad Gómez Sicarios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Arrieta N° 409 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Trinidad Gómez Sicarios, solicita autorización para la licencia de funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle Eduardo Arrieta N° 402 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Mariano Arrieta y Patria Libre, en un horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, se pudo comprobar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

TERCERO: Así mismo se procedió a levantar una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, para comprobar que en

ningún momento se entorpecería su tranquilidad por la apertura del salón, por lo que no se mostró ningún inconveniente por parte de los encuestados, manifestando que siempre y cuando fuera para fiestas infantiles, por tal motivo esta Comisión acordó que el horario de funcionamiento fuera de 10:00 a 20:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Trinidad Gómez Sicarios, licencia de funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle Eduardo Arrieta N° 402 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Mariano Arrieta y Patria Libre, en un horario de 10:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y legumbres en la vía pública al C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lirio N° 308 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, solicita autorización para realizar la venta de frutas y legumbres, a ubicarse en las calles Baca Ortiz y Ex campo Deportivo, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalarse en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles de la zona Centro que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9546

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Carrillo Arciniega, realizar la venta de frutas y legumbres, el cual pretendía ubicarse en las calles Baca Ortiz y Ex campo Deportivo, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hierbas medicinales puestas sobre un costal en la vía pública al C. Herminio Valdez Gómez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Herminio Valdez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Máximo García Barrera (antes El Pino) de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Herminio Valdez Gómez, solicita autorización para realizar la venta de hierbas medicinales puestas sobre un costal en el piso espacio a ocupar de 1.00x.40 mts., a ubicarse en calle Fco. I. Madero casi esq. con 5 de Febrero en zona Centro, en un horario de 10:00 a 16:00 horas los días lunes, martes, miércoles y sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalarse en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles de la zona Centro que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9547

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Herminio Valdez Gómez, realizar la venta de hierbas medicinales puestas sobre un costal en el piso espacio a ocupar de 1.00x.40 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Fco. I. Madero casi esq. con 5 de Febrero en zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Martha Salazar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Bravo N° 1503 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Salazar, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, mulitas, indios, guisados de asada, chile, etc. y refrescos, en un puesto semifijo de 1.80x2.80n mts., a ubicarlo en calle 5 de Febrero y calle Mariano Balleza en la col. Silvestre Dorador, en un horario de 19:30 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalarse en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles angostas mismas que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9548

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Salazar, realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, mulitas, indios, guisados de asada, chile, etc. y refrescos, en un puesto semifijo de 1.80x2.80n mts., el cual pretendía ubicarlo en

calle 5 de Febrero y calle Mariano Balleza en la col. Silvestre Dorador.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una tarima en la vía pública al C. Víctor Rodríguez Zamago.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Rodríguez Zamago, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier Pineda Cerino N° 216 en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Rodríguez Zamago, solicita autorización para realizar la venta de dulces en una tarima de 1.50x1.50 mts., a ubicarla en Av. Fanny Anitua entre priv. Loza y Av. Universidad frente a la FCA, en la colonia los Ángeles, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a jueves.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar la tarima en la citada área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calle muy angosta misma que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, así mismo existe inconformidad por parte de los directivos de la institución por la instalación de comerciantes informales. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Rodríguez Zamago, realizar la venta de dulces en una tarima de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarla en Av. Fanny Anitua entre priv. Loza y Av. Universidad frente a la FCA, en la colonia los Ángeles.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo a los CC. Catalina Corral Andrade y/o Jesús Roberto Almonte Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Catalina Corral Andrade y/o Jesús Roberto Almonte Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 3ra. De Ruiz N° 410 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que los CC. Catalina Corral Andrade y/o Jesús Roberto Almonte Moreno, solicitan autorización para realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo a ubicarse en calle

Fanny Anitua afuera de la F.C.A., en horario de 12:00 a 20:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la citada área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calle muy angosta misma que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, así mismo existe inconformidad por parte de los directivos de la institución por la instalación de comerciantes informales. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9550

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a los CC. Catalina Corral Andrade y/o Jesús Roberto Almonte Moreno, realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo, los cuales pretendían ubicarse en calle Fanny Anitua afuera de la F.C.A.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de productos helados hechos en casa (bolis) en una hielera al C. Jesús Alberto García García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Alberto García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hortalizas N° 107 en el Fraccionamiento Las Milpas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Alberto García García, solicita autorización para realizar la venta de productos helados hechos en casa (bolis) en una hielera de .80x.40 cms., en una banca frente a la Facultad de Contaduría y Administración F.C.A. ubicada en calle Fanny Anitua entre calle Negrete y Av. Universidad, en un horario de 17:00 a 18:00 horas de lunes a jueves (temporal por el calor).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto, ocasionaría obstrucción peatonal, por ser calle muy angosta misma que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, así mismo existe inconformidad por parte de los Directivos de la Institución por la instalación de comerciantes informales. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alberto García García, realizar la venta de productos helados hechos en casa (bolis) en una hielera de .80x.40 cms., el cual pretendía ubicarse en una banca frente a la Facultad de Contaduría y Administración F.C.A. en calle Fanny Anitua entre calle Negrete y Av. Universidad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un asador a la C. Maricela Varela Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maricela Varela Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 614 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maricela Varela Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un asador de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en calle Flores Magón N° 614 ext., esq. con Lázaro Cárdenas en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el asador en la banqueta u arroyo vehicular, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Varela Ramírez, realizar la venta de pollo asado en un asador de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Flores Magón N° 614 ext., esq. con Lázaro Cárdenas en la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Ma. Elena Montes Espino.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Elena Montes Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Patoni N° 228 en el Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Elena Montes Espino, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en la Procuraduría de Justicia carr. a Torreón Km. 4.5, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en un área Federal, por tal motivo no compete a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente, por lo tanto se deberá de tramitar el permiso ante la estancia correspondiente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Elena Montes Espino, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en la Procuraduría de Justicia carr. a Torreón Km. 4.5.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Teresita de Jesús Rodríguez Escobedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresita de Jesús Rodríguez Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo Horizonte M-21 L-22 en la colonia Luz y Esperanza de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresita de Jesús Rodríguez Escobedo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos y sus derivados (gorditas), incluyendo la venta de líquidos netos, naturales y refrescos, a ubicarse en el crucero Libramiento San Ignacio y Carretera Federal Dgo. Parral (cualquiera de las cuatro esquinas), en un horario de 08:00 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una carretera muy transitada, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresita de Jesús Rodríguez Escobedo, instalar un puesto semifijo con venta de alimentos y sus derivados, (gorditas) incluyendo la venta de líquidos netos, naturales y refrescos, la cual pretendía ubicarse en el crucero Libramiento San Ignacio y Carretera Federal Dgo. Parral.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de birria de res y carne asada a la C. María Adelina Batrez Aguirre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Adelina Batrez Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomas Urbina ext. 5 M-79 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Adelina Batrez Aguirre, solicita autorización para realizar la venta de tacos de birria de res y carne asada en un carro de 2.40x1.50 mts., a ubicarlo en calle de las Rosas esq. con Libramiento San Ignacio en la colonia el Ciprés, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el carro en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Adelina Batrez Aguirre, realizar la venta de tacos de birria de res y carne asada en un carro de 2.40x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle de las Rosas esq. con Libramiento San Ignacio en la colonia el Ciprés.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada en una tarima en la vía pública al C. Fernando Apolinar Casiano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Apolinar Casiano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias N° 309 predio la Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Apolinar Casiano, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada en una tarima de 1.00x2.10 mts., a ubicarse sobre el Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia 16 de Septiembre entre calle Doctores, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad

solicitada en este punto e instalar el mobiliario, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser Blvd. que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Apolinar Casiano, realizar la venta de frutas de temporada en una tarima de 1.00x2.10 mts., la cual pretendía ubicarla sobre el Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia 16 de Septiembre entre calle Doctores, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Santiago Sánchez V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Sánchez V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Intiperedo N° 1408 en la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Santiago Sánchez V., solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., a ubicarlo en calle Gral. Padierna esq. con General Tornel, en un horario de 8:30 a 13:00 horas diariamente en la colonia Juan de la Barrera contra esquina de mueblería San Fernando.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan flujo continuo de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Sánchez V., realizar la venta de alimentos preparados en un puesto

semifijo de 1.50x.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Gral. Padierna esq. con General Tornel en la colonia Juan de la Barrera.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. Dora María Tavizón Blancas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dora María Tavizón Blancas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña N° 527 Sur en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dora María Tavizón Blancas, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., con venta de tacos y burros al vapor y refrescos embotellados, a ubicarse en Av. División Durango casi esq. con el Blvd. Domingo Arrieta en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo vehicular, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una Av. que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre

tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9558

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dora María Tavizón Blancas, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., con venta de tacos y burros al vapor y refrescos embotellados, el cual pretendía ubicarse en Av. División Durango casi esq. con el Blvd. Domingo Arrieta en el Fracc. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Ufrano Silva Valles.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ufrano Silva Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre N° 110 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ufrano Silva Valles, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.33x2.38 mts., a ubicarlo en calle Manuel Buendía y calle Patria Libre en la colonia Juan Lira B. en un horario de 19:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ufrano Silva Valles, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.33x2.38 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Manuel Buendía y calle Patria Libre en la colonia Juan Lira B.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, aguas frescas y jugos de naranja en un puesto semifijo a la C. Virginia Marcelino Tomas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Virginia Marcelino Tomas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García N° 220 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Virginia Marcelino Tomas, solicita autorización para realizar la venta de fruta, aguas frescas y jugos de naranja en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Monte Albán en el Fracc. Vista Hermosa, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan flujo continuo de vehículos y peatones (estudiantes), por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Virginia Marcelino Tomas, realizar la venta de fruta, aguas frescas y jugos de naranja en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Monte Albán en el Fracc. Vista Hermosa.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de ceviche, camarón y hamburguesas en la vía pública al C. Jesús Mares Carrillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Mares Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Guadalupe Rodríguez N° 305 en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Mares Carrillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de ceviche, camarón y hamburguesas, a ubicarlo en calle Calixto Contreras esq. con Priv. Tomas Urbina en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de viernes a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los

lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Mares Carrillo, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de ceviche, camarón y hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Calixto Contreras esq. con Priv. Tomas Urbina en la colonia Villa de Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Luis Tavizon Blancas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Tavizon Blancas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña N° 527 Sur en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Tavizon Blancas, solicita autorización para realizar la venta de tacos, burritos al vapor y refrescos, en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarlo en calle República de El Salvador casi esquina con el Blvd. Francisco Villa (cercano a Mendivil Motors) en Fracc. Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Tavizon Blancas, realizar la venta de tacos, burritos al vapor y refrescos, en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle República de El Salvador casi esquina con el Blvd. Francisco Villa (cercano a Mendivil Motors) en Fracc. Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de la fracción del predio rústico segregada de los Lotes números 117, 110 y mitad del Lote No. 105 ubicado en la colonia 20 de Noviembre a solicitud del C. Eduardo Gutiérrez Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen mediante el cual se autoriza la subdivisión de la fracción del predio rústico segregada de los Lotes números 117, 110 y mitad del Lote No. 105 ubicado en la colonia 20 de Noviembre con una superficie de 10,000.00 m2, a solicitud del C. Eduardo Gutiérrez Martínez, basándonos para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En sesión pública ordinaria celebrada en fecha 24 de Agosto del 2001, el H. Ayuntamiento emitió Resolutivo número DAA/698/01 por el cual acordó indemnizar la afectación de 6,300.00 m2, para la construcción de la vialidad Avenida Estroncio de los cuales 4,305.70 m2 fueron segregados de la fracción del terreno ubicado en los Lotes 117, 110, y mitad del lote Numero 105 de la Colonia 20 de Noviembre propiedad de los señores Carlos, Eduardo y Roberto todos ellos de apellidos Gutiérrez Martínez; y el resto de la fracción fue segregada de un terreno contiguo.

SEGUNDO.- Con fecha 05 de Junio de 2006 se recibió oficio del C. Eduardo Gutiérrez Martínez, en el que solicita al H. Cabildo en Pleno del Ayuntamiento de Durango, la autorización para subdividir fracción del predio rústico segregada de los lotes números 117, 110 y mitad del lote número 105 de la colonia 20 de Noviembre del municipio de la capital con superficie de 10,000.00 m2. La fracción de los 10,000 m2 antes mencionada fue adquirida mediante dos escrituras: 1.- Escritura No. 68 del volumen 2, que paso en esta ciudad con fecha 5 de Marzo de 1079, ante la fe del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos en aquel entonces Notario Público no. 3 de esta ciudad y cuyo primer testimonio fue registrada bajo la Inscripción 0238 de foja 238 del Tomo 0805709 de la Propiedad en el Registro Público de este distrito con fecha 18 de Mayo de 1979. En esta escritura Eduardo Gutiérrez Martínez y Roberto Gutiérrez Martínez adquirieron al 25% cada uno el predio aludido; y 2.- Escritura pública No. 7010, de fecha 6 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Barba, en aquel entonces titular de la notaria No. 8 en Durango, Durango,

cuyo primer testimonio fue registrada bajo la Inscripción 39417 de foja 298 del Tomo 130 en el Registro Público de este distrito con fecha 01 de Marzo de 1989. En esta escritura el señor Carlos Gutiérrez Martínez adquirió en 50% del predio aludido; para quedar en dos fracciones: a).- Una fracción de 4,305.7 m2, que es parte de la vialidad Estroncio y por lo tanto propiedad del Municipio de Durango; y b).- Una fracción de 5,694.3 m2, propiedad de los hermanos Eduardo, Carlos y Roberto Gutiérrez Martínez comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en 189 m. con Avenida Estroncio

Al Sureste, en 28.19 m. con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C.

Al Suroeste, en tres líneas rectas: Una de ellas de 56.06 m colinda con propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., otra de 43.21m. colinda con propiedad Inmobiliaria Plomer S.C., y la última de 99.98 m. colinda con propiedad de Carlos, Roberto y Eduardo los tres de apellidos Gutiérrez Martínez.

Al Noroeste, en 29.14m. colinda con Boulevard Francisco Villa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la subdivisión del predio fracción del predio rústico segregada de los lotes números 117, 110 y mitad del lote número 105 de la colonia 20 de Noviembre del municipio de la capital con superficie de 10,000.00 m2; para quedar en dos fracciones: a).- Una fracción de 4,305.7 m2, que es parte de la vialidad Estroncio y por lo tanto propiedad del municipio de Durango; y b).- Una fracción de 5,694.3 m2, propiedad de los hermanos Eduardo, Carlos y Roberto Gutiérrez Martínez comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en 189 m. con Avenida Estroncio

Al Sureste, en 28.19 m. con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C.

Al Suroeste, en tres líneas rectas: Una de ellas de 56.06 m colinda con propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., otra de 43.21m. colinda con propiedad Inmobiliaria Plomer S.C., y la última de 99.98 m. colinda con propiedad de Carlos, Roberto y Eduardo los tres de apellidos Gutiérrez Martínez.

Al Noroeste, en 29.14m. colinda con Boulevard Francisco Villa.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING.

JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud presentada por
Gerardo Campos García, para fusionar los predios de su
propiedad.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas,
Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos permitimos someter
a la consideración de este Honorable Pleno, el presente
Dictamen mediante el cual se autoriza la solicitud
presentada por Gerardo Campos García, para fusionar los
predios de su propiedad que se describen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 06 de Junio de 2006, fue
recibido oficio, presentado por Gerardo Campos García en
el cual solicita la autorización para fusionar los predios que a
continuación se describen:

1.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de
105, del fraccionamiento de la colonia Veinte de Noviembre
en Durango, Durango, con superficie aproximada de
8,000.00 m2, cuyos copropietarios del Inmueble son Sres.
Manuel Campos Gutiérrez y Gerardo Campos García, tal y
como se acredita con la escritura publica No. 3,991 de fecha
26 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe de la
Licenciada María del Carmen Tinoco Favila, titular de la
Notaría No. 21 en Durango, Durango, e inscrita en el registro
publico de la propiedad de dicha ciudad bajo el No. 186 del
tomo 369 con fecha 29 de Enero de 2002, cuyas medidas y
colindancias se señalan en escritura de propiedad
correspondiente, según recientes medidas, dicha fracción de
terreno reporta una superficie real y correcta de 7,938.54
m2.

2.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de
105, del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre
en Durango, Durango, con superficie aproximada de
6,000.00 m2, propiedad del Sr. Manuel Campos Gutiérrez,
tal y como se acredita con la escritura pública No. 3,992 de
fecha 26 de Diciembre de 2000, otorgada ante la fe de la
Licenciada María del Carmen Tinoco Favila, titular de la
Notaría No. 21 en Durango, Durango, e inscrita en el
Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad bajo en
No. 106 del tomo 379 con fecha 6 de febrero de 2002, cuyas
medidas y colindancias se señalan en la escritura de
propiedad correspondiente, según recientes medidas, dicha
fracción de terreno reporta una superficie real y correcta de
5953.91 m2.

3.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de
105, del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre
en Durango, Durango, con superficie aproximada de
6,000.00 m2, cuyos propietarios al 50% cada uno son la
Srita. Laura Magdalena Campos García y el Sr. Gerardo
Campos García, tal y como se acredita con la escritura
pública No. 3993 de fecha 26 de diciembre de 2000,
otorgada ante la fe del Licenciado Maria del Carmen Tinoco
Favila, titular de la notaria No. 21 en Durango, Durango, e
inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha
ciudad bajo la inscripción No. 186 del tomo 369 con fecha 29
de Enero de 2002, cuyas medidas y colindancias se señalan
en la escritura de propiedad correspondiente, según
recientes medidas, dicha fracción de terreno reporta una
superficie real y correcta de 5953.91 m2

SEGUNDO.- La solicitud de la fusión es en virtud de que se
trata de predios que por estar contiguos entre sí forman una
sola unidad topográfica que se pretende enajenar a una sola
persona.

TERCERO.- Que las medidas exactas de los predios
mencionados en el considerando primero, en su conjunto
reportan una superficie real y correcta de 19,846.39 m2,
comprendida dentro de las siguientes medidas y
colindancias:

Al Noroeste, en 99.33 m. colinda con Boulevard Francisco
Villa,

Al Noreste, en 197.65 m. colinda con propiedades de 1).-
Eduardo, Roberto y Carlos Gutiérrez Martínez 2).-
Inmobiliaria Plomer, S.C. 3).- Consorcio Esperanza, S.C.

Al Suroeste, en 194.11 m2. colinda con instalaciones de
Distribuidor "Ghoner" Al Sureste, en 99.33 m2 colinda con
propiedad privada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos
someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el
siguiente:

RESOLUTIVO No. 9564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL
BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO,
RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la Fusión de los predios que se
mencionan a continuación para formar una sola unidad
topográfica.

1.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de
105, del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre
en Durango, Durango, con superficie aproximada de
8,000.00 m2, cuyos copropietarios del Inmueble son Sres.
Manuel Campos Gutiérrez y Gerardo Campos García, dicha
fracción de terreno reporta una superficie real y correcta de
7,938.54 m2.

2.- Fracción segregada de los lotes 117, 110 y mitad de 105,
del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre en

Durango, Durango, con superficie aproximada de 6,000.00 m2, propiedad del Sr. Manuel Campos Gutiérrez, dicha fracción de terreno reporta una superficie real y correcta de 5953.91 m2.

3.- Fracción segregada de los Lotes 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la Colonia Veinte de Noviembre en Durango, Durango, con superficie aproximada de 6,000.00 m2, cuyos propietarios al 50% cada uno son la Srita. Laura Magdalena Campos García y el Sr. Gerardo Campos García, dicha fracción de terreno reporta una superficie real y correcta de 5953.91 m2

SEGUNDO.- Que al realizarse la fusión el predio tendrá una superficie total de 19,846.39 m2, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, en 99.33 m. colinda con Boulevard Francisco Villa,

Al Noreste, en 197.65 m. colinda con propiedades de 1).- Eduardo, Roberto y Carlos Gutiérrez Martínez 2).- Inmobiliaria Plomer, S.C. 3).- Consorcio Esperanza, S.C.

Al Suroeste, en 194.11 m2. colinda con instalaciones de Distribuidor "Ghoner" Al Sureste, en 99.33 m2 colinda con propiedad privada.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud de los CC. Inmobiliaria Plomer S.C. a través de su administrador único el C. Eduardo Gutiérrez Martínez, Consorcio Inmobiliario Esperanza S.C. a través de su administrador único Esperanza Gutiérrez Martínez y por los CC. Eduardo, Carlos y Roberto los tres de apellidos Gutiérrez Martínez, para fusionar los predios de su propiedad.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen mediante el cual se autoriza la solicitud presentada por la Inmobiliaria Plomer S.C. a través de su administrador único el C. Eduardo Gutiérrez Martínez, Consorcio Inmobiliario Esperanza S.C. a través de su administrador único Esperanza Gutiérrez Martínez y por los CC. Eduardo, Carlos y Roberto los tres de apellidos Gutiérrez Martínez, para fusionar los predios de su propiedad que se describen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 06 de Junio de 2006, fue recibido oficio presentado por la Inmobiliaria Plomer S.C. a través de su administrador único el C. Eduardo Gutiérrez Martínez, Consorcio Inmobiliario Esperanza S.C. a través de su administrador único Esperanza Gutiérrez Martínez y por los CC. Eduardo, Carlos y Roberto los tres de apellidos Gutiérrez Martínez, en el que se solicitan la autorización para fusionar los predios que a continuación se describen:

1.- Fracción de los lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango con superficie 1997.87 m2 propiedad de Inmobiliaria Plomer S.C., Sociedad Mexicana representada por su administrador único, el Sr. Eduardo Gutiérrez Martínez, tal y como se acredita con escritura pública 6,820, de fecha 04 de Marzo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, titular de la notaría No. 3 en Durango, Durango, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad No. 176 de dicha ciudad, cuyas medidas y colindancias se señalan en la escritura de propiedad correspondiente.

2.- Fracción de los lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 5,000.00 m2 propiedad de los Señores Roberto, Eduardo y Carlos todos ellos de apellidos Gutiérrez Martínez, copropietarios del inmueble, los dos primeros del 25% cada uno y el ultimo del 50%, tal y como se acredita con la escritura pública No. 7009, de fecha 6 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Barba, Titular de la notaria No. 8 en Durango, Durango, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad bajo el No. 39,414, del tomo 130, con fecha 01 de Marzo de 1989, cuyas medidas y colindancias se señalan en la escritura de propiedad correspondiente. Según recientes medidas, dicha fracción reporta una superficie real y correcta de 4,964.99 m2.

3.- Fracción de los lotes de terreno 117, 110 del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 5,694.3 m2 propiedad de los Señores Roberto, Eduardo y Carlos todos ellos de apellidos Gutiérrez Martínez, copropietarios del inmueble, los dos primeros del 25% cada uno y el ultimo del 50%, tal y como se acredita con la escritura pública No. 7010, de fecha 6 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Barba, Titular de la notaria No. 8 en Durango, Durango, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad bajo el No. 39,414, del tomo 130, con fecha 01 de Marzo de 1989, cuyas medidas y colindancias se señalan en la escritura de propiedad correspondiente. Con respecto a este predio cabe aclarar, que aunque el título de propiedad de referencia ampara una superficie de 10,000.00 m2, en la actualidad físicamente quedan 5,694.3 m2, como consecuencia de una afectación que el Municipio llevó a cabo en Agosto del 2001 sobre dicho predio, para la vialidad Estroncio; y sobre el particular presento al H. Cabildo en Pleno autorización para la subdivisión del predio de 10,000.00 m2, con el fin de que se reconozca la afectación que hizo el Municipio y que se reconozca que a los dueños

del predio únicamente le quedan 5,694.3 m2, comprendidas dentro las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en 189 m. con Avenida Estroncio.

Al Sureste, en 28.19 m. con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C.

Al Suroeste, en tres líneas rectas: Una de ellas de 56.06 m colinda con propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., otra de 43.21m. colinda con propiedad Inmobiliaria Plomer S.C., y la última de 99.98 m. colinda con propiedad de Carlos, Roberto y Eduardo los tres de apellidos Gutiérrez Martínez.

Al Noroeste, en 29.14m. colinda con Boulevard Francisco Villa.

4.- Fracción de lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 2,870.76 m2, propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., Sociedad Mexicana representada por su administrador único, la Srita. Esperanza Gutiérrez Martínez, tal y como se acredita con la escritura pública 6,825, de fecha 8 de Marzo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, titular de la notaría No. 3 en Durango, Durango, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con No. 117, tomo 504 de fecha 4 de abril de 2006, cuyas medidas y colindancias se señalan en la escritura de la propiedad correspondiente.

SEGUNDO.- La solicitud de la fusión es en virtud de que se trata de predios que por estar contiguos entre sí forman una sola unidad topográfica que se pretende enajenar a una sola persona.

TERCERO.- Que las medidas exactas de los predios mencionados en el considerando primero, en su conjunto reportan una superficie real y correcta de 15,527.92 m2, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, en 79.14 m. colinda con Boulevard Francisco Villa,

Al Noreste, en 200.58 m. colinda con Avenida Estroncio,

Al Suroeste, en 197.39 m. colinda con propiedades de 1).- Manuel Campos Gutiérrez y Gerardo Campos García; 2).- Laura Magdalena Campos García y Gerardo Campos García.

Al Sureste, en 77.86 m2 colinda con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C.

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9565

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la fusión de los predios que se mencionan a continuación para formar una sola unidad topográfica.

1.- Fracción de los lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango con superficie 1997.87 m2 propiedad de Inmobiliaria Plomer S.C., Sociedad Mexicana representada por su administrador único, el Sr. Eduardo Gutiérrez Martínez.

2.- Fracción de los lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 5,000.00 m2 propiedad de los Señores Roberto, Eduardo y Carlos todos ellos de apellidos Gutiérrez Martínez, copropietarios del inmueble. Según recientes medidas, dicha fracción reporta una superficie real y correcta de 4,964.99 m2.

3.- Fracción de los lotes de terreno 117, 110 del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 5,694.3 m2 propiedad de los Señores Roberto, Eduardo y Carlos todos ellos de apellidos Gutiérrez Martínez, copropietarios. Con respecto a este predio cabe aclarar, que aunque el título de propiedad de referencia ampara una superficie de 10,000.00 m2, en la actualidad físicamente quedan 5,694.3 m2, como consecuencia de una afectación que el Municipio llevó a cabo en Agosto del 2001 sobre dicho predio, para la vialidad Estroncio; y sobre el particular presentó al H. Cabildo en Pleno autorización para la subdivisión del predio de 10,000.00 m2, con el fin de que se reconozca la afectación que hizo el Municipio y que se reconozca que a los dueños del predio únicamente le quedan 5,694.3 m2, comprendidas dentro las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en 189 m. con Avenida Estroncio.

Al Sureste, en 28.19 m. con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C.

Al Suroeste, en tres líneas rectas: Una de ellas de 56.06 m colinda con propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., otra de 43.21m. colinda con propiedad Inmobiliaria Plomer S.C., y la última de 99.98 m. colinda con propiedad de Carlos, Roberto y Eduardo los tres de apellidos Gutiérrez Martínez.

Al Noroeste, en 29.14m. colinda con Boulevard Francisco Villa.

4.- Fracción de lotes de terreno 117, 110 y mitad de 105, del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre en Durango, Durango, con superficie de 2,870.76 m2, propiedad de Consorcio Inmobiliario Esperanza, S.C., Sociedad Mexicana representada por su administrador único, la Srita. Esperanza Gutiérrez Martínez.

SEGUNDO.- Que al Realizarse la fusión el predio tendrá una superficie total de 15,527.92 m2, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, en 79.14 m. colinda con Boulevard Francisco Villa,

Al Noreste, en 200.58 m. colinda con Avenida Estroncio,

Al Suroeste, en 197.39 m. colinda con propiedades de 1).- Manuel Campos Gutiérrez y Gerardo Campos García; 2).- Laura Magdalena Campos García y Gerardo Campos García.

Al Sureste, en 77.86 m2 colinda con propiedad de Grupo Inmobiliario Esperanza, S.C.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de la propiedad ubicada en calle Antonio Luna, al C. Juan Simental Molina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 2225/06, que contiene la petición del C. Juan Simental Molina, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Benito Díaz No. 209 de la colonia Industrial Ladrillera, quien solicita la relotificación del predio ubicado en calle Antonio Luna No. 107 (Manzana 23 Lote E) de la colonia Industrial Ladrillera, y que se ubica al sureste de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio de la Dirección Municipal de Obras Públicas No. SDU/0638/06 de fecha mayo 31 de 2006, donde se opina que es factible la relotificación por ser urbanísticamente compatible con la zona.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62 establece que las "autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo la modificación en la relotificación del predio ubicado en calle Antonio Luna No. 107 (manzana 23 Lote E) de la colonia Industrial Ladrillera, de la siguiente manera:

Area original de terreno igual a 430 metros cuadrados.

Propuesta de relotificación de 128 metros cuadrados comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8 metros, al Sur en 8 metros con calle Antonio Luna, al Oriente en 16 metros y al poniente en 16 metros con propiedad privada.

RESOLUTIVO No. 9566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de la propiedad ubicada en calle Antonio Luna No. 107, al C. Juan Simental Molina y que se ubica al Sureste, de la ciudad de Durango, de la siguiente manera:

Area original de terreno igual a 430 metros cuadrados.

Propuesta de relotificación de 128 metros cuadrados comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8 metros, al Sur en 8 metros con calle Antonio Luna, al Oriente en 16 metros y al poniente en 16 metros con propiedad privada.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de urbanización y construcción al C. Lic. Miguel Pérez Gavilán León, Representante Legal de MGM Grupo Constructor Durango, del Fracc. Hacienda Las Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 2247/06, que contiene la petición del C. Lic. Miguel Pérez Gavilán León, Representante Legal de "MGM Grupo Constructor Durango", y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Flor de Guindo No. 107 del Fracc. Hacienda Las Flores, quien solicita la relotificación del fraccionamiento Hacienda Las Flores, y que se ubica al sur de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Resolutivo No. SM/SA/DAA/382/01 de fecha diciembre 14 de 2001, donde se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Hacienda Las Flores.

SEGUNDO: Expediente 3610/04 de fecha 13 de agosto de 2004, donde se autoriza la renotificación del Frac. Hacienda Las Flores.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62 establece que las "autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo la modificación en la relotificación del fraccionamiento Hacienda Las Flores, de la siguiente manera:

ACTUAL	PROPUESTA	DIFERENCIA
MANZANA LOTES		
A 01 AL 11	01 AL 10	- 1 LOTE
B 01 AL 16	01 AL 14	-2 LOTES

Decrementa en 3 lotes.

RESOLUTIVO No. 9567

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de urbanización y construcción al C. Lic. Miguel Pérez Gavilán León, Representante Legal de MGM Grupo Constructor Durango, del Fracc. Hacienda Las Flores, y que se ubica al sur, de la ciudad de Durango, de la siguiente manera:

ACTUAL	PROPUESTA	DIFERENCIA
MANZANA LOTES		
A 01 AL 11	01 AL 10	- 1 LOTE
B 01 AL 16	01 AL 14	-2 LOTES

Decrementa en 3 lotes.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instituye de manera oficial, la celebración de una sesión pública solemne, para dar cumplimiento a la "Lectura del Bando Solemne" y que declara "Recinto Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango", a la Plaza

de Armas de esta ciudad, para la celebración de dicha sesión.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Pública Ordinaria de fecha 24 de junio de 2005, publicado en la Gaceta Municipal No. 144 de fecha 8 de julio de 2005 y con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vengo a someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado, propuesta de acuerdo para:

- a) Instituir como ceremonia oficial la celebración de una sesión pública solemne, para dar cumplimiento a la "Lectura del Bando Solemne", derivada del acuerdo de Cabildo señalado en el proemio de la presente propuesta;
- b) Para declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento la Plaza de Armas de la Ciudad, para llevar a cabo la celebración de la sesión solemne en donde se habrá de dar lectura al Bando Solemne, con motivo de la Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la ciudad; y
- c) Para convocar a la citada sesión solemne, a celebrarse el día 8 de julio de 2006 en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 31 señala que: "Las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

SEGUNDO.- Que en la Gaceta Municipal de fecha 8 de julio de 2005, se publicó la propuesta de acuerdo que instituye la "Lectura del Bando Solemne" como el acto formal, oficial y solemne del H. Ayuntamiento, por el cual se conmemora el día 8 de julio de cada año, el Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango, con base en lo establecido en el Decreto 135 del Congreso del Estado y el Artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

TERCERO.- Que además del programa oficial de actividades, aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007 es oportuno construir una agenda cívica que dé, a los festejos de la ciudad, una complementariedad, entre las actividades económicas, culturales, artísticas y deportivas que den a la sociedad duranguense un sentido de identidad histórica, respecto a la fundación de nuestra ciudad.

CUARTO.- Que el recinto en donde se llevan las sesiones del Ayuntamiento, resulta insuficiente para llevar a cabo tan relevante acto, ya que al mismo, habrán de invitarse, además de las autoridades, a todos los sectores que conforman la sociedad en nuestro municipio, por lo que es necesario declarar recinto oficial por esta ocasión, un lugar que cuente con las características de logística, dimensión y comodidad apropiadas para los invitados y el buen desarrollo de esta sesión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la Consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se instituye de manera oficial, la celebración de una sesión pública solemne, para dar cumplimiento a la "Lectura del Bando Solemne" estatuida por el H. Ayuntamiento, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 24 de junio de 2005, publicada en la Gaceta Municipal No. 144, de fecha 8 de julio de 2005.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango se declara "Recinto Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango", a la Plaza de Armas de esta ciudad, para la celebración de la sesión solemne del H. Ayuntamiento, a que se refiere el punto anterior.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que convoque a la sesión solemne del H. Ayuntamiento a celebrarse el día 8 de julio de 2006, para dar cumplimiento a lo acordado en el punto primero, sesión que deberá desarrollarse en los términos que marca la normatividad aplicable.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que niega la prejubilación a los CC. Lerma Rosales Guillermo, Martínez Maltos Mauro, Ramírez Zamora José, Huizar Ramírez Alfonso y que autoriza la prejubilación de los CC. Valdez Martínez María Luisa, Venegas Rosales Fernando, Pérez Favela Cruz y Flores Espinoza María Irene.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, los expedientes números 1864/06, 1370/2005, 2138/06, 1748/06, 2322/06, 2388/06 y 2389/06, por los cuales la Secretaría General del Sindicato Unico de Trabajadores del Municipio C. Alicia García Valenzuela solicita la prejubilación de los CC. Lerma Rosales Guillermo, Martínez Maltos Mauro, Ramírez Zamora José, Huizar Ramírez Alfonso, Valdez Martínez María Luisa, Venegas Rosales Fernando, Pérez Favela Cruz y Flores Espinoza María Irene; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2005-2007 establece que. "El Ayuntamiento" conviene en otorgar la prejubilación a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud, acreditados mediante valoración médica y que cuente con 59 años de edad. Reunidos estos requisitos la prejubilación se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en Pleno y que, en su caso, se hará efectiva el 9 (nueve) de octubre de cada año.

SEGUNDO.- Con fechas noviembre 12 de 2005, abril 16 de 2006, julio 30 de 2006 y 09 de junio de 2006, fueron presentadas al H. Ayuntamiento las solicitudes de los CC. Lerma Rosales Guillermo, Martínez Maltos Mauro, Ramírez Zamora José, Huizar Ramírez Alfonso, Valdez Martínez María Luisa, Venegas Rosales Fernando, Pérez Favela Cruz y Flores Espinoza María Irene, las cuales esta Comisión procede a su revisión.

TERCERO.- Que del análisis que se hace de los trabajadores, Lerma Rosales Guillermo, Martínez Maltos Mauro, Ramírez Zamora José, Huizar Ramírez Alfonso, no tienen aún los 59 años de edad que exige la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2005-2007 por lo que respecta a ellos no procede la prejubilación.

CUARTO.- Respecto a los trabajadores que si cumplen con la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2005-2007, procede al análisis de su expediente médico a fin de determinar la procedencia de la prejubilación y dado de que se trata de trabajadores sindicalizados que sufren enfermedades tales como: infarto agudo al miocardio, prostatitis gomatrosis espóndil artrosis, ansiedad, neurosis, osteoartritis degenerativa, por lo que esta Comisión considera en sentido favorable la solicitud hecha por la Secretaría General del Sindicato.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega a los CC. Lerma Rosales Guillermo, Martínez Maltos Mauro, Ramírez Zamora José, Huizar Ramírez Alfonso, la prejubilación por los motivos expuestos en el considerando tercero.

SEGUNDO.- Se autoriza la prejubilación de los CC. Valdez Martínez María Luisa, Venegas Rosales Fernando, Pérez Favela Cruz y Flores Espinoza María Irene, por los motivos expuestos en el considerando cuarto.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por los CC. Héctor Enrique Landa Flores, Rafael Esau Landa Salas, Laura Salas Mayagoitia y Verónica Yolanda Vázquez Ruano; referente a la venta de un bien inmueble.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Héctor Enrique Landa Flores, Rafael Esau Landa Salas, Laura Salas Mayagoitia y Verónica Yolanda Vázquez Ruano, con domicilio para recibir notificaciones en la calle Simón Bolívar No. 101 y 103 del Andador Playero del fraccionamiento Canelas, de este municipio de Durango; petición referente a la solicitud para que les sea vendido el área que comprende el Andador Playero del fraccionamiento Canelas.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

RIMERO.- Que la solicitud de los CC. Héctor Enrique Landa Flores, Rafael Esau Landa Salas, Laura Salas Mayagoitia y Verónica Yolanda Vázquez Ruano, de fecha 28 de febrero del año 2006, recibida con fecha 06 de marzo del mismo año, se refiere a que les sea vendida el área que comprende el Andador Playero del Fraccionamiento Canelas, argumentando que dicho andador se encuentra protegido por un portón desde hace mas de 20 años.

SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativa mente:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;
- III. Los muebles municipales que por naturaleza normalmente no sean sustituibles,
- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerando.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos.

CUARTO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente.

- I. Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 55064052.
- II. La colocación de dicho portón, fue sin el consentimiento del H. Ayuntamiento.
- III. El portón fue colocado transgrediendo los derechos de los habitantes y vecinos de ese fraccionamiento, y en beneficio único de las personas que solicitan la venta de esta área.

QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como área de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio Municipal, esto es, que son bienes de dominio público, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejan de ser útiles para los fines específicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por los CC. Héctor Enrique Landa Flores, Rafael Esau Landa Salas, Laura Salas Mayagoitia y Verónica Yolanda Vázquez Ruano; por los motivos y fundamentos expuestos en los considerados de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de taquitos y lonches de barbacoa así como refrescos en un triciclo al C. Nabor Ortiz Salazar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nabor Ortiz Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez N° 404 en la colonia Morga de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Nabor Ortiz Salazar, solicita autorización para realizar la venta de taquitos y lonches de barbacoa así como refrescos en un triciclo (espacio a ocupar de 1.10x1.50 mts.), de manera ambulante por las colonias Morga, Santa María y López Portillo, en un horario de 08:00 a 13:00 de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la petición en referencia, esta Comisión consideró otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en las áreas antes mencionadas, en ningún momento afectaría la circulación peatonal y vehicular. En virtud de lo anterior la presente solicitud no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Nabor Ortiz Salazar, realizar la venta de taquitos y lonches de barbacoa así como refrescos en un triciclo (espacio a ocupar de 1.10x1.50 mts.), de manera ambulante por las colonias Morga, Santa María y López Portillo, en un horario de 08:00 a 13:00 de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de una discoteca al C. Ernesto González Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ernesto González Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre N° 214 Pte. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de una discoteca.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ernesto González Herrera, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de una discoteca, ubicada en calle Constitución N° 111 Nte.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y con la finalidad de comprobar si el inmueble con giro de discoteca cumple con lo establecido en la reglamentación vigente, en materia de Salud, Protección Civil, Imagen y Desarrollo Urbano, Equipamiento e Infraestructura. Se procedió a realizar una visita por parte del personal de apoyo es esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Analizado por esta Comisión el estudio que arroja dicha visita, se pudo constatar que el local es apto para el giro solicitado y cumple con la Reglamentación vigente, así mismo el horario de funcionamiento será de 10:00 a 03:00 horas diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ernesto González Herrera, la apertura y funcionamiento de una discoteca, ubicada en calle Constitución N° 111 Nte., en un horario de 10:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para local de video juegos a la C. Olga Corrales Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Corrales Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmín N° 219 en la colonia la Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para licencia de funcionamiento de videojuegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olga Corrales Herrera, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, mismo que contará con tres máquinas de video y dos X Box y un futbolito, ubicado en calle Jazmín N° 219 entre Crisantemo y Dalia en la colonia la Virgen.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y con la finalidad de comprobar si el inmueble cumple con lo establecido en la reglamentación vigente para el funcionamiento de video juegos, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura. Se procedió a realizar una visita por parte del personal de apoyo de esta Comisión.

TERCERO: En la visita de inspección realizada por el personal auxiliar de esta Comisión, se pudo observar que lugar destinado para videojuegos, se encuentra comunicado con otra área ajena al local, lo que contraviene a lo establecido en el artículo 72 fracción III, del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado" y no cuenta con logotipo, así mismo se procedió a levantar una encuesta con los vecinos más cercanos del local, con la finalidad de conocer sus opiniones e inquietudes en lo referente al funcionamiento de dicho establecimiento, pudiendo comprobar que el 50% de los vecinos encuestados no esta de acuerdo con el funcionamiento del video juegos, lo que contraviene a lo establecido en el artículo 72 fracción V del citado reglamento que a la letra dice: "Contar con la aprobación de la mayoría de los vecinos del área donde se pretende establecer".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9571

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Corrales Herrera, licencia de funcionamiento para local de video juegos,

mismo que pretendía contar con tres máquinas de video y dos X Box y un futbolito, a ubicarse en calle Jazmín N° 219 entre Crisantemo y Dalia en la colonia la Virgen, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública la C. Elida Urbina Vargas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elidia Urbina Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Escorpión N° 333 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elida Urbina Vargas, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos (gorditas, burritos y refrescos) a ubicarlo en calle San Lucas y Santa María s/n (a espaldas del Kinder) en un horario de 8:30 a 16:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar solicitado, pudiéndose percatar que de instalar el puesto de manera permanente en el área, ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular, por lo que considera un peligro tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elida Urbina Vargas, instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos, (gorditas, burritos y refrescos) el cual pretendía ubicarlo en calle San Lucas y Santa María s/n (a espaldas del Kinder).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo al C. Raúl Meza Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Meza Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teotihuacan N° 1106 A en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. Raúl Meza Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al

vapor en un triciclo (2.00x1.50 mts.), a ubicarse en el Hospital General (frente) 5 de Febrero y Saucos en zona Centro, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la citada área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calles principales de la zona Centro, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9573

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Meza Rodríguez, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo (2.00x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarse en el Hospital General (frente) 5 de Febrero y Saucos en zona Centro, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un cazo en la vía pública al C. Juan José Marcos De los Santos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José Marcos De los Santos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Interior N° 333 A Ote. en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José Marcos De los Santos, solicita autorización para instalar un cazo en un espacio a ocupar de 1x1 mts., a ubicarse en Circuito Interior al ext del N° 333 A Ote. en la colonia Valle del Guadiana entre las calles Ma. Antonieta de las Nieves y Ma. Elena Marquez, en un horario de 09:00 a 16:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia y habiendo realizado una visita de inspección al lugar donde se pretende realizar la actividad, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que la Av. Circuito Interior presenta mucho afluencia de vehículos, lo cual presenta mucho riesgo tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9574

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Marcos De los Santos, instalar un cazo en un espacio a ocupar de 1x1 mts., el cual pretendía ubicarlo en Circuito Interior al ext del N° 333 A Ote. en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Martín Flores Colón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Flores Colón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Fernández N° 534 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Flores Colón, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo (espacio a ocupar de 2.00x1.50 mts.), a ubicarse en la esquina de calle Alejandra Guzmán y Circuito Interior en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 08:00 a 13:00 de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo en la citada área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9575

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Flores Colón, realizar la venta de barbacoa en un triciclo (espacio a ocupar de 2.00x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarse en la esquina de calle Alejandra Guzmán y Circuito Interior en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Javier Eduardo Solís Gómez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Eduardo Solís Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Refugio Betancourt N° 306 en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. Javier Eduardo Solís Gómez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., a ubicarlo en Prol. Lázaro Cárdenas y Arnulfo Ochoa N° 3, los días jueves a domingo de 20:00 a 01:00 horas en la colonia Ciénega.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la citada área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calle que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9576

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Eduardo Solís Gómez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Prol. Lázaro Cárdenas y Arnulfo Ochoa N° 3.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una tarima a la C. Navitidad Saucedo Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Navitidad Saucedo Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule No. 304 Int. 2 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Navitidad Saucedo Soto, solicita autorización para realizar la venta de dulces en una tarima de 1.50 X 1.50 mts, a ubicarse en calle Santa María de Ocotán entre las calles Vizcarra y Santa Cruz a un costado del Colegio de Bachilleres La Forestal, en un horario de 10:00 a 20:00 de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar la tarima en banqueta o arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tan motivo el realizar la actividad presentaría riesgo tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9577

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Navitidad Saucedo Soto, realizar la venta de dulces en una tarima de 1.50 X 1.50 mts, la cual pretendía ubicarse en calle Santa María de Ocotán entre las calles Vizcarra y Santa Cruz a un costado del Colegio de Bachilleres La Forestal

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo al C. Pablo Correa Vizcarrondo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pablo Correa Vizcarrondo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 11 de Octubre No. 716 en la colonia Arturo Gámiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pablo Correa Vizcarrondo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle 11 de Octubre Ext. No. 716 esq. con calle Genaro Vázquez en la colonia Arturo Gámiz, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar de manera permanente en la citada área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos,

por tan motivo el realizar la actividad presentaría riesgo tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Correa Vizcarrondo, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 11 de Octubre Ext. No. 716 esq. con calle Genaro Vázquez en la colonia Arturo Gámiz.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo al C. Pablo Correa Vizcarrondo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Samuel Carrola López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 1304 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Samuel Carrola López, solicita autorización para realizar la venta de jugos y frutas de la temporada en una camioneta (3x2 mts.) a ubicarse por vía ferrocarril Durango-Torreón esq. Con la colonia José Revueltas y Blvd. de las Rosas colindando con la colonia José Angel Leal, en un horario de 8:30 a 12:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el mueble en la citada área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser un Blvd. que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Correa Vizcarrondo, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 11 de Octubre Ext. No. 716 esq. con calle Genaro Vázquez en la colonia Arturo Gámiz.

SEGUNDO: Notifíquese a al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches en un puesto móvil al C. José Alberto González García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alberto González García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cipreses No. 245 en la colonia El Ciprés de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Alberto González García, solicita autorización para realizar la venta de lonches en un puesto móvil de 2.30 x 1.50 mts., a ubicarlo en Blvd. Francisco Villa entre calle Haití y Ecuador frente a la tienda del ISSSTE en el Fracc. Las Américas, en un horario de 09:00 a 17:00 de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser un Blvd. que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9580

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto González García, realizar la venta de lonches en un puesto móvil de 2.30 x 1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Blvd. Francisco Villa entre calle Haití y Ecuador frente a la tienda del ISSSTE en el Fracc. Las Américas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta por pieza en una camioneta al C. Juan Antonio Alvarado Andrade.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Alvarado Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Cananea 7ª en el Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Antonio Alvarado Andrade, solicita autorización para realizar la venta de fruta por pieza en una camioneta, a ubicarse en Circuito Aguaprieta s/n entre Agata y Jade en el Fracc. Joyas del Valle en un horario de 09:00 a 17:00 horas de martes a domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el vehículo en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser un área que presenta mucha afluencia de vehículos. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9581

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Alvarado Andrade, realizar la venta de fruta por pieza en una camioneta, el cual pretendía ubicarse en Circuito Aguaprieta s/n entre Agata y Jade en el Fracc. Joyas del Valle.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos, licuados y alimentos varios en un puesto semifijo a la C. Alcís Martínez Zúñiga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alcís Martínez Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velásquez No. 117 en el Fracc. San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alcís Martínez Zúñiga, solicita autorización para realizar la venta de jugos, licuados y alimentos varios en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en Av. Solidaridad esquina con Felipe Angeles en el Fracc. San Marcos, en un horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la citada área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser un Av. que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9582

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alcís Martínez Zúñiga, realizar la venta de jugos, licuados y alimentos varios en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Solidaridad esquina con Felipe Angeles en el Fracc. San Marcos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Ricardo Padilla Castro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Padilla Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Francisco Villa No. 101 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Padilla Castro, solicita autorización para realizar la venta de alimentos: refrescos, jugos, tortas y cueritos en un puesto semifijo de 1.20x1.10 mts., a ubicarlo en Av. Francisco Villa al ext. No. 101 entre Durango y Murallas en la colonia Santa María, en un horario de 07:00 a 11:00 y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser una Av. Principal misma que presenta mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9583

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Padilla Castro, realizar la venta de alimentos, (refrescos, jugos, tortas y cueritos) en un puesto semifijo de 1.20x1.10 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Francisco Villa al ext. No. 101 entre Durango y Murallas en la colonia Santa María.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. Ubaldo Martínez Fierro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ubaldo Martínez Fierro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ismael Lozano No. 231 en el fraccionamiento Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ubaldo Martínez Fierro, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo, a ubicarlo en División Durango y José Arrieta en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser una Av. Principal misma que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciantes como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9584

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ubaldo Martínez Fierro, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicarlo en División Durango y José Arrieta en el Fracc. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados a la C. Francisca Herrera Reta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Francisca Herrera Reta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sahuatoba No. 132 en la colonia Rosas del Tepeyac de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Francisca Herrera Reta, solicita autorización para instalar un puesto fijo (3.00x1.50 mts.) con venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas y refrescos), a ubicarse en calle Netzahualoyotl s/n ext. en la colonia Rosas del Tepeyac, en un horario de 08:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que en ningún momento se retiraría el puesto del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9585

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Herrera Reta, instalar un puesto fijo (3.00x1.50 mts.) con venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas y refrescos), el cual pretendía ubicarlo en calle Netzahualoyotl s/n ext. En la colonia Rosas del Tepeyac.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dog al C. Ever Alan Melchor Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ever Alán Melchor Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle González de la Vega No. 204 Int. 4 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ever Alan Melchor Medina, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dog en un puesto semifijo de 2.00 x 2.00 mts., a ubicarlo en Francisco González de la Vega esquina con Urrea, en un horario de 19:30 a 01:00 horas diariamente, Barrio de Tierra Blanca.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9586

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ever Alan Melchor Medina, realizar la venta de hamburguesas y hot dog en un puesto semifijo de 2.00 x 2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Francisco González de la Vega esquina con Urrea.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Javier Antonio Quiroz Cano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Publica nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 2296/06, relativo al oficio No. DMSP/111/2006 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Publica, solicitando la destitución de su cargo al C. Javier Antonio Quiroz Cano, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Javier Antonio Quiroz Cano, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.

CONTRADICCION DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995. Unanimidad de 11 (once) votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIALES ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, mas sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 167 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por: II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interposición de persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;

- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato"...

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por mas de tres días continuados en un termino de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato.

Asimismo el artículo 83 señala, que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al ayuntamiento".

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este ultimo caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones"

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha

concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad pública la Probable responsabilidad del C. Javier Antonio Quiroz Cano, surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agoto un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se cito y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dicto resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la

suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad.

...

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policiacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares, y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del reglamento de la Administración pública del municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, "El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta Centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que Javier Antonio Quiroz Cano fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a) A foja uno, el auto de admisión y presentación de la queja presentada por el LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por C. Javier Antonio Quiroz Cano.
- b) Obra a foja dos el oficio No. 155/06 por el cual el LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA, Subdirector de Policía Preventiva, solicita al LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN GARZA, Jefe del Departamento de Asuntos Internos, se inicie Procedimiento Administrativo para analizar la situación del C. Javier Antonio Quiroz Cano.
- c) Obra a fojas tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once contienen las Actas de Hechos que le fueron levantadas al C. Javier Antonio Quiroz Cano por las faltas cometidas por dicho agente, actas que fueron levantadas los días 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 del mes de Enero y 02 y 04 del mes de febrero del año 2006.
- d) Obra a foja doce el Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo en contra del C. Javier Antonio Quiroz Cano.
- e) Obra a foja trece la Notificación de Autos al C. Javier Antonio Quiroz Cano en el que se le hace saber el motivo del procedimiento.
- f) Obra a foja catorce el Acta levantada en la Audiencia de Ofrecimiento y Desahogo de Pruebas.
- g) Obra a foja quince el Auto de Resolución de Procedimiento Administrativo
- h) Obra a foja dieciséis la Notificación de la Resolución del procedimiento administrativo al C. Javier Antonio Quiroz Cano.
- i) Obra a foja diecisiete Acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del Procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Javier Antonio Quiroz Cano al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCION III DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, 59, 63 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, 72, 73, 80 FRACCION I, II Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VIALIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Javier Antonio Quiroz Cano, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de la colonia 20 de Noviembre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de las comisiones de Servicios Públicos Urbanos y de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución petición presentada por la Col. 20 de Noviembre, donde solicitan la ratificación del Comité de Agua Potable y previo estudio del expediente presentamos el siguiente Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió del Comité de Agua Potable de la colonia 20 de Noviembre, petición donde solicitan la acreditación de su personalidad jurídica, la cual solo se puede lograr mediante la formalización de un acta de cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los habitantes de la colonia 20 de Noviembre solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión de uso de agua por un volumen de 51,200.00 metros cúbicos anuales de aguas nacionales del subsuelo, provenientes de un pozo equipado con motor eléctrico, que se localiza en la colonia 20 de Noviembre, del municipio de Durango, Dgo, el cual está vigente desde el 28 de mayo de 1996, por un plazo de diez años para uso público urbano.

SEGUNDO.- Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este Gobierno Municipal.

Por lo anterior se presenta para su aprobación, la siguiente propuesta de

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de la colonia 20 de Noviembre, integrado de la siguiente manera:

- * Presidente y representante legal: Ricardo Quiñones Flores
- * Secretario: Raúl Verdín Corona
- * Tesorero (a): Lucina Saucedo Pizarro.

Este Comité de Agua Potable de la colonia 20 de Noviembre, tendrá como objeto cumplir todos aquellos trámites y acciones reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de la administración pública federal y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus fines.

En lo particular se extiende la presente acta para que se prorrogue por diez años más la concesión otorgada mediante el título No. 2DGO102338/11HMG96 a nombre del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de la colonia 20 de Noviembre, por un volumen de 51,200.00 metros cúbicos anuales.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los tramites y formalidades necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable de la colonia 20 de Noviembre y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 481, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 481, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 481, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en Blvd. Los Remedios No. 200 del fraccionamiento Los Remedios, para quedar ubicada en Avenida Constelaciones 701 del fraccionamiento Villas del Guadiana II.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia es sobre una avenida principal del fraccionamiento Villas del Guadiana II, en zona habitacional, frente a esta negociación no existen viviendas, el local mide aproximadamente 30 metros cuadrados, se trata de uno de los proyectos presentados por la empresa cervecera denominada Tecate Six, que incluyen la construcción y remodelación de fachadas; se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente en la zona, y se obtuvo el siguiente resultado: pocos estaban enterados de que se pretende instalar una negociación con venta de cerveza, a la mayoría de los entrevistados no les afecta el funcionamiento del establecimiento; comentaron que si bien es cierto es una zona poco conflictiva, consideran de darse el permiso para la cerveza, los encargados de la negociación, deberán de respetar los horarios de cierre y no vender a menores de edad.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar

a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 481, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9587

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 481, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes para quedar ubicada en avenida Constelaciones No. 702 del Fraccionamiento Villas del Guadiana II.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 481, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutive primero al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V..

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación, para que este no sea simulado, se destaque la venta de abarrotes y productos de la canasta básica y que la venta de bebidas alcohólicas sea de manera complementaria.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 550, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 550, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 550, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super; ubicada actualmente en Domicilio Conocido carretera al Mezquital Km 2.5, para quedar ubicada en Avenida Nuevo Durango s/n, esquina con prolongación Nazas, del fraccionamiento Nuevo Durango.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia en zona habitacional, a la entrada del fraccionamiento Nuevo Durango, el establecimiento mide aproximadamente 100 metros cuadrados, ya se encuentra

funcionando bajo la denominación Tecate Six, el lugar se encuentra surtido con productos de la canasta básica y abarrotes, con sistema de venta de autoservicio; la encuesta diagnóstica levantada a los vecinos cercanos al lugar, arrojó los resultados siguientes: a la mayoría de los entrevistados no les afecta el funcionamiento de esta negociación con venta de bebidas alcohólicas, coincidieron en la importancia de que se cumpla con el horario de cierre del negocio para evitar problemas en la zona.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 550, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXV que dice: MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local. Además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 550, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super; para quedar ubicada en avenida Nuevo Durango s/n, esquina con prolongación Nazas, del fraccionamiento Nuevo Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 550, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutive primero al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V..

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación, para que este no sea simulado, se destaque la venta de abarrotes y productos de la canasta básica y que la venta de bebidas alcohólicas sea de manera complementaria.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 555, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 555, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 01 de junio de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 555, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en domicilio conocido colonia Hidalgo, Dgo., para quedar ubicada en calle San Marcos No. 218, de la colonia Manuel Gómez Morín.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia es en una zona habitacional, se trata de un local denominado "La Mina de Oro", que mide aproximadamente 50 metros cuadrados, cuenta con todos los productos de la canasta básica y abarrotes en general; se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente en la zona, y se obtuvo el siguiente resultado: la mayoría de los entrevistados tenía conocimiento de que se pretende agregar la venta de cerveza en la negociación, con respecto a su opinión acerca de la venta, la mayoría opina no tener inconveniente en que se otorgue el permiso; se hace la observación, que es una zona no saturada con la venta de embriagantes.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 555, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9589

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 555, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes para quedar ubicada en calle San Marcos No. 218 de la colonia Manuel Gómez Morín.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 555, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación, para que este no sea simulado, se destaque la venta de abarrotes y productos de la canasta básica y que la venta de bebidas alcohólicas sea de manera complementaria.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas:

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 311, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 311, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 26 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 311, para la venta de bebidas con

contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en calle Los Sauces No. 132 del fraccionamiento Los Alamos, para quedar ubicada en calle Carlos Santa María No. 300 de la colonia Héctor Mayagoitia.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia, se encuentra en zona habitacional, se trata de una miscelánea que cuenta con los productos de la canasta básica y abarrote, tiene servicio de frutería y carnicería, por lo que esta comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 311, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, sea complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9590

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 311, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Carlos Santa María 300 de la colonia Héctor Mayagoitia a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 311, para la venta de bebidas con contenido alcohólico,

al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 814, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 814, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 814, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en carretera a Mazatlán esquina con avenida La Salle del fraccionamiento Esmeralda, con giro de licorería o expendio, para quedar con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro; para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la

reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de giro de la licencia No. 814, toda vez que se ubica en zona predominantemente comercial, actualmente funciona una tienda de conveniencia OXXO, filial de la empresa solicitante, la cual funciona con el sistema de ventas de autoservicio, se venden productos de la canasta básica y abarrotes en general.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9591

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 814, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en carretera a Mazatlán esquina con Avenida La Salle del fraccionamiento Esmeralda, para quedar con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 814, a minisuper, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 964, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada

por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 964, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 964, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en Hacienda de Dolores L-14 M-20 del fraccionamiento La Hacienda, con giro de tienda de abarrotes, para quedar con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro; y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de giro de la licencia No. 964, toda vez que se ubica en zona predominantemente comercial, sobre vialidad principal, el negocio cuenta con todos los productos de la canasta básica, servicio de frutería y carnicería y el sistema de venta de autoservicio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9592

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 964, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Hacienda de Dolores L-14 M-20, del fraccionamiento La Hacienda, para quedar con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 964, a minisuper,

al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V..

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 22 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, con giro de restaurante bar, ubicada en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 405 Sur, de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 419 Pte. de la Zona Centro, y con giro de discoteca.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura,

y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia, se encuentra en zona comercial en el Centro Histórico, se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado, sin modificación en su estructura colonial, por tratarse del lugar en el que está ubicado, el lugar mide aproximadamente 500 metros cuadrados, cuenta con área de bar, baños para damas y caballeros por separado, espacio para mesas y sillas para los clientes, salida de emergencia y extintores, el interesado anexa a su solicitud, un contrato de arrendamiento de un espacio que se acondicionará para estacionamiento de los clientes que acudan a ese establecimiento.

CUARTO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, toda vez que se ubica en zona predominantemente comercial, pero también es importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, y dueño de la negociación; de respetar el horario del giro de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9593

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 419 Pte. de la Zona Centro, y con giro de discoteca; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1026, al domicilio y giro mencionados en el punto resolutivo primero, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 480, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 480, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación de la licencia No. 480, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en calle Valerio Trujado No. 216 de la colonia Insurgentes, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 700 de la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinado las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias; ahora bien, el caso que ahora nos ocupa, se trata de una solicitud sometida para su aprobación, dentro de un paquete de proyectos de la empresa cervecera y uno de los compromisos por parte de los peticionarios, fue dar aviso por escrito a la Comisión que dictamina, de la terminación en la remodelación de las fachadas y locales para poner en marcha el esquema de negocios Tecate Six, lo cual, si fue notificado mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2006, signado por el C. Elizondo Tijerina, omitiendo señalar, la ubicación de Blvd. Dolores del Río No. 700 de la colonia Valle del Guadiana.

TERCERO.- Que en virtud de que no se notifica de la remodelación de la fachada y local de Blvd. Dolores del Río No. 700, de la colonia Valle del Guadiana, esta Comisión giró instrucciones a trabajo social, para verificar los trabajos a que se hacen mención, comprobando que efectivamente, a

la fecha, no se ha hecho remodelación alguna y no cuenta con infraestructura para el giro de la licencia No. 480, contraviniendo a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "ARTICULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9594

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 480, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al domicilio de Blvd. Dolores del Río No. 700, de la colonia Valle del Guadiana al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 810, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina,

Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 810, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 10 de mayo de 2006, recibida con fecha 23 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 810, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente el Blvd. Ana Laura L12, Km 9 de la colonia 15 de Mayo, para quedar ubicada en calle Negrete 1123 Pte. de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona semi comercial, se trata de un restaurante que lleva como denominación "Restaurante Shisha", acondicionado en su interior estilo árabe; se levantó la encuesta diagnóstico correspondientes con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues todos los entrevistados coincidieron que anteriormente en ese lugar se tuvieron muchos problemas y no quieren que se vuelvan a originar, tales problemas, además del ruido que se ocasionaba se invadían cocheras, y consideran que en una zona saturada con la venta de embriagantes, pues en un radio de 300 metros se detectaron por lo menos cuatro puntos de venta.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinado las áreas de restricción y venta; por consiguiente esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta no solo la opinión de los vecinos sino también la saturación de negocios con venta de embriagantes en la zona.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9595

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 810, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a calle Negrete 1123 Pte. de la Zona Centro, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 602, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 602, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 1 de junio de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 602, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle José Carlos Trujillo No. 119 de la colonia Azteca, para quedar ubicada en calle José Carlos Trujillo No. 102 de la colonia Azteca.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se está solicitando el cambio de domicilio de la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional, es un establecimiento con denominación de "Miscelánea Lupita", que ya cuenta con la venta de cerveza sin el permiso correspondiente, manifestando la encargada, que la empresa cervecera la tenía funcionando a tres casas de ahí, solo que el negocio cerró hace tres años y la cervecera le llevó la licencia, manifestándole que no tendría ningún problema, pues solo se recorría unas casas.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, en el lugar, en que se solicita el cambio opera sin la licencia correspondiente quebrantando lo dispuesto por la fracción X del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que a la letra dice: ARTICULO 109. Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que reglan las actividades económicas de los particulares: X. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura. Por lo que en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 137 del Reglamento

de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, es improcedente el cambio de domicilio de la licencia No. 602 a calle José Carlos Trujillo No. 102 de la colonia Azteca, pues tal disposición establece en su fracción V, la siguiente: "No se podrán otorgar licencias o cambios de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al presente reglamento".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9596

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 602, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle José Carlos Trujillo No. 102 de la colonia Azteca al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 1 de junio de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, con giro de supermercado, ubicada actualmente en calle Río Lerma No. 408 de la colonia Valle del Sur, para quedar ubicada en avenida Las Alamedas s/n, locales 2 y 3 del fraccionamiento Las Alamedas.

SEGUNDO.- Que en búsqueda de los archivos de esta Comisión, se encontró que con fechas 26 de mayo de 2006, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que no autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a Avenida Las Alamedas s/n, locales 1 y 3 del fraccionamiento Las Alamedas.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinado las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta el orden y el interés general.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, se considera lo suficientemente estudiada la solicitud de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas alcohólicas a Avenida Las Alamedas s/n, locales 2 y 3 del fraccionamiento Las Alamedas y; en estricta aplicación de los artículos 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, no se autoriza la reubicación de la licencia tales artículos establecen: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y

consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9597

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico al domicilio de avenida Las Alamedas s/n, locales 2 y 3 del Fraccionamiento Las Alamedas al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.,; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 239, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área Sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 239, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 26 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 239, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Picachos No. 714 esquina con calle Luna de la colonia Picachos, para quedar ubicada en calle Agustín Camarena No. 209 de la colonia Juan Lira.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se ubica en zona habitacional, se trata de un establecimiento denominado "Mini Super Los Nietos", que mide aproximadamente 50 metros cuadrados, el local tiene comunicación hacia una vivienda; se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso para la venta de bebidas alcohólicas, manifestando principalmente porque es una zona conflictiva, con mucho malviviente y drogadicto, y prefieren evitarse problemas, comentan también que cerca de ahí se ubica una institución educativa, y al tener la venta cercana de bebidas, provoca tentación a los jóvenes y se provoca que los jóvenes la consuman a temprana edad

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, tiene comunicación interior, hacia la vivienda del propietario de la negociación, por lo que de autorizarse contravendría a lo dispuesto por la fracción X, del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que dice: "ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal".

QUINTO.- Que además de lo anterior, uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones

fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9598

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 239, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio de calle Agustín Camarena No. 209 de la colonia Juan Lira; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 959, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 959, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 959, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle Elpidio G. Velásquez No. 209 de la colonia J. Gpe. Rodríguez, para quedar con giro de depósito de cerveza.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo

establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9599

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 959, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de la calle Elpidio G. Velásquez No. 209 de la colonia J. Gpe. Rodríguez.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 872, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 872, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 872, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de minisuper; ubicada en Blvd. Domingo Arrieta L-6 M-42 de la colonia Juan Lira Bracho, para quedar con giro de licorería.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso

o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9600

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 872, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. Domingo Arrieta L-6 M-42 de la colonia Juan Lira Bracho.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 031, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 031, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 031, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, ubicada en calle Pino Suárez No. 401 Ote., de la Zona Centro para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132

fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9601

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 031, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el

cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Pino Suárez No. 401 Pte., de la Zona Centro.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 980, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 980, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 980, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, ubicada en calle Prolongación Pino Suárez No. 405 de la colonia Luis Echeverría, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden

bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9602

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 980, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Prolongación Pino Suárez No. 405 de la colonia Luis Echeverría.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 981, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 981, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios

Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 981, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, ubicada en Avenida La Salle s/n del poblado El Saltito, para quedar con el giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I, del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9603

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 981, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Avenida La Salle s/n del poblado El Saltillo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 544, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue

turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 544, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 544, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, ubicada en calle Felipe Angeles No. 1913 de la colonia Francisco Villa, para quedar con el giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados,

o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9604

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 544, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Felipe Angeles No. 1913 de la colonia Francisco Villa

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Puesta del Sol No. 154 de la colonia Arco Iris, para quedar con el giro de depósito de cerveza.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive, que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9605

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de

bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Puesta del Sol No. 154 de la colonia Arco Iris.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 449, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 449, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 449, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada en domicilio conocido poblado colonia Hidalgo, para quedar con el giro de tienda de abarrotes.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expendan bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado.

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9606

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 449, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de domicilio conocido poblado colonia Hidalgo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 140, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 140, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No.

140, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, ubicada en domicilio conocido poblado Caleras, Dgo, para quedar con el giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las

actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9607

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 544, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de domicilio conocido poblado Caleras, Durango.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado "Villa Pueblito", a la C. Sara Elia Cervantes Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sara Elia Cervantes Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Negrete N° 400 C Poniente entre las calles Fco. I Madero y Victoria y/o calle David Alfaro Siqueiros N° 219 en el Fracc. Paloma de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sara Elia Cervantes Hernández, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado "Villa Pueblito", ubicado en calle Nuevo León N° 605 en el Fraccionamiento Durango Nuevo II, en un horario de oficina de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas y en un horario de funcionamiento del salón de 07:00 a 03:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la autoridad municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de salud pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Así mismo se le autorizo un horario de funcionamiento de 10:00 a 03 horas diariamente, establecido en la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9608

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Sara Elia Cervantes Hernández, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado "Villa Pueblito", ubicado en calle Nuevo León N° 605 en el Fraccionamiento Durango Nuevo II, en un horario de 10:00 a 03 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados a la C. Martha Berenice Rubio Graciano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Berenice Rubio Graciano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Sacramento Gallegos N° 228 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Berenice Rubio Graciano, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 3.00x2.00 mts., con venta de alimentos (gorditas, burritos y refrescos), a ubicarlo en Carr. a México Km. 2.5, frente a PC, en un horario de 8:30 a 13:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto de manera permanente (fijo) en la banqueta del área de estacionamiento frente a la Dirección de Seguridad Pública, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por existir mucho tráfico en el área, así mismo se observó que por dicho estacionamiento circula ruta de transporte urbano, por tal motivo el instalar el puesto (fijo) y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto, de igual manera se cuenta con la opinión por escrito de la Dirección donde se pretende instalar, en el cual se hace mención a un proyecto de remodelación de edificio y fachada y no es viable la instalación de comerciantes en el área. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9609

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Berenice Rubio Graciano, instalar un puesto fijo de 3.00x2.00 mts., con venta de alimentos: gorditas, burritos y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en Carr. a México Km. 2.5 frente al Edificio de PC.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de macetas, fuentes, estatuas, bancas de cantera en la vía pública al C. Elías Amaya Ataide.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Elías Amaya Atayde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo N° 222 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Elías Amaya Atayde, solicita autorización para realizar la venta de macetas, fuentes, estatuas, bancas de cantera en un espacio a ocupar de 3 mts (camioneta), a ubicarse en el Blvd. de las Rosas y Jesús García (crucero del ferrocarril), en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende realizar la actividad en un espacio de 3.00x2.00 mts.; a un costado instala vehículo (camioneta), el cual se ubicaría en el Blvd. de las Rosas que es de doble circulación, por lo que presenta mucha afluencia de vehículos. Por tal motivo la instalación del vehículo y producto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9610

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elías Amaya Atayde, realizar la venta de macetas, fuentes, estatuas, bancas de cantera en un espacio a ocupar de 3 mts (camioneta), el cual pretendía ubicarse en el Blvd. de las Rosas y Jesús García (crucero del ferrocarril).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo al C. José Sacramento Quiñones Soto..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Sacramento Quiñones Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 101 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Sacramento Quiñones Soto, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. de las Rosas esq. con calle Simón Bolívar en la colonia José Revueltas, en un horario de 20:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio

arrojo como resultado lo siguiente: el comerciante pretende realizar la actividad en un triciclo, mismo que pretende ubicar en el Blvd. de las Rosas el cual es de doble circulación, por lo que presenta mucha afluencia de vehículos. Por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9611

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Sacramento Quiñones Soto, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual se pretendía ubicarse en el Blvd. de las Rosas esq. con calle Simón Bolívar en la colonia José Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados al C. Azael Soto Collins.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Azael Soto Collins, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Rangel N° 111 en la colonia Guillermina de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Azael Soto Collins, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos (gorditas burritos etc.), a ubicarlo en Av. Américas cruce con la Paz en el Fracc. Guadalupe, en un horario de 07:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banquetta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por ser calles muy transitadas, por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9612

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Azael Soto Collins, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de alimentos (gorditas burritos etc.), el cual pretendía ubicarlo en Av. Américas cruce con la Paz en el Fracc. Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Hilario Chávez Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hilario Chávez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrandt N° 105 en el Fraccionamiento Renacimiento de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Hilario Chávez Rivera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos: tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Hierro y Estaño en el Fracc. Fidel Velázquez, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el triciclo en la banquetta u arroyo de la calle Estaño, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, ya que esta calle es de doble circulación y muy transitada, así mismo esta Comisión considero que no es viable el otorgar el permiso en referencia ya que se pretende instalar frente a una dependencia pública; por tal motivo el instalar el triciclo y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9613

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hilario Chávez Rivera, realizar la venta de alimentos (tacos de tripitas en un triciclo), a ubicarlo en calle Hierro y Estaño en el Fracc. Fidel Velázquez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo a la C. Gabriela Delgado Soria.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela Delgado Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Buenos Aires N° 207 en la colonia Universal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gabriela Delgado Soria, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en calle de Carina N° 132 esq. con Ceres en el Fraccionamiento Villas del Guadiana IV, en un horario de 18:00 a 23:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle Carina esquina con Ceres; en este domicilio se pudo observar una negociación denominada Super Carnes “Puente”, misma que no pertenece al domicilio del interesado; por tal motivo esta Comisión considera que no es viable el otorgar dicho permiso, ya que podría afectar la tranquilidad de los vecinos del lugar; así mismo dichas calles presentan afluencia vehicular considerable. Por lo anteriormente expuesto el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9614

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Delgado Soria, realizar la venta de hamburguesas, tacos, hot dogs, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle de Carina N° 132 esq. con Ceres en el Fraccionamiento Villas del Guadiana IV.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados a la C. María Virginia Hernández Villa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Virginia Hernández Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Urvalejo N° 218 en el Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Virginia Hernández Villa, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 4.00x3.00 mts., con venta de gorditas, burritos y tortas, a ubicarse Av. Solidaridad entre Fco. Urbalejo y Orestes Pereyra en el Fracc. San Marcos (área verde), en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto fijo (permanente) en un espacio destinado como área verde, en una Av. de doble circulación con mucho tráfico vehicular; por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9615

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Virginia Hernández Villa, instalar un puesto fijo de 4.00x3.00 mts., con venta de gorditas, burritos y tortas, el cual pretendía ubicarse Av. Solidaridad entre Fco. Urbalejo y Orestes Pereyra en el Fracc. San Marcos (área verde).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, al C. José Batres Lugo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Batres Lugo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Francisco I Madero N° 611-4 Interior en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Batres Lugo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Ex Campo Deportivo N° 611, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado. (ext. del local comercial)

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende instalar un vehículo en calle Ex campo Deportivo, la cual es muy transitada y saturada por vehículos estacionados; así mismo dicha ubicación se localiza en la zona Centro, por tal motivo el instalar el vehículo y el realizar esta actividad, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas e donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9616

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Batres Lugo, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, el cual pretendía ubicarse en calle Ex Campo Deportivo N° 611 (ext. del local comercial, en zona centro).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos rancheros a la C. María Elena Benítez E.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Benítez E., con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arcoiris N° 221 en el Fraccionamiento Las Nubes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena Benítez E., solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) con venta de tacos rancheros, a ubicarlo en calle Baca Ortiz y Ex Campo Deportivo, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende instalar un triciclo en calle Baca Ortiz la cual es muy transitada, saturada por vehículos estacionados y es ruta del transporte urbano; así mismo dicha ubicación se localiza en la zona Centro, por tal motivo el instalar el triciclo y el realizar esta actividad, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas e donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico",

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9617

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Benítez E., instalar un puesto semifijo (triciclo) con venta de tacos rancheros, el cual pretendía ubicarlo en calle Baca Ortiz y Ex Campo Deportivo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto movable con venta de mariscos al C. Hugo Solís Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Solís Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres N° 214 en el Fraccionamiento Granja Graciela de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Hugo Solís Ortiz, solicita autorización para instalar un puesto movable de 2.00x2.50 mts., con venta de mariscos a ubicarlo en la esquina de Medicina y Leyes Av. Universidad y Fanny Anitua, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banquetta, arroyo de la calle o área verde de la ubicación antes mencionada, ocasionaría obstrucción ya que la Av. Universidad y calle Fanny Anitua son calles muy transitadas y saturadas por vehículos estacionados y son ruta del transporte urbano; así mismo dicha ubicación es parte de la zona Centro, por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas e donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico",

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9618

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Solís Ortiz, instalar un puesto movable de 2.00x2.50 mts., con venta de mariscos el cual pretendía ubicarlo en la esquina de Medicina y Leyes Av. Universidad y Fanny Anitua.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, hamburguesas y tacos de tripitas en la vía pública al C. Candelario García Amaya.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Candelario García Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madrazo N° 607 en la colonia Cerro del Mercado de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Candelario García Amaya, solicita autorización para realizar la venta de burritos, hamburguesas y tacos de tripitas, en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarlo entre las calles Crisantemo y Azucena en la colonia La Virgen, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde

se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal; por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9619

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Candelario García Amaya, realizar la venta de burritos, hamburguesas y tacos de tripitas, en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo entre las calles Crisantemo y Azucena en la colonia La Virgen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso a nombre del C. José Gilberto Ruiz Gamboa para realizar la venta de alimentos procesados, tacos al pastor, de carne asada y antojitos al C. José Alberto Ruiz Gamboa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alberto Ruiz Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio N° 410 en la colonia Luis Echeverría Álvarez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Alberto Ruiz Gamboa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos procesados, tacos al pastor, de carne asada y antojito a nombre del C. José Gilberto Ruiz Gamboa, con domicilio en Blvd. de la Juventud y calle 2 de Octubre en la colonia Tierra y Libertad.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud en referencia y hacemos del conocimiento del solicitante que el trámite para la obtención del permiso deberá de realizarlo el interesado en este caso el C. JOSE GILBERTO RUIZ CAMBOA, Lo anterior establecido por el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado" y artículo 18 del citado Reglamento, referente a los requisitos que el interesado deberá de presentar para dicho trámite. Por lo que le sugerimos orientar a su agremiado para que acuda a realizar el trámite correspondiente, indicando ubicación, tipo de mobiliario, horario y actividad que pretende realizar.

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9620

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto Ruiz Gamboa, el permiso a nombre del C. José Gilberto Ruiz Gamboa para realizar la venta de alimentos procesados, tacos al pastor, de carne asada y antojitos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de gorditas, burritos y refrescos a la C. Francisca Herrera Reta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Francisca Herrera Reta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sahuatoba N° 132 en la colonia Rosas del Tepeyac de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Francisca Herrera Reta, solicita permiso para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con venta de gorditas, burritos y refrescos a ubicarlo en calle Netzahualcoyotl s/n en la colonia Rosas del Tepeyac frente a "Carnicería el Tory", en un horario de 08:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y se verificara la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle Netzahualcoyotl, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por ser calle que presenta mucha afluencia vehicular; por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9621

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Herrera Reta, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., con venta de gorditas, burritos y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en calle Netzahualcoyotl s/n en la colonia Rosas del Tepeyac.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo a la C. Tarcila Valenzuela Barraza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tarcila Valenzuela Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente N° 219 en la colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Tarcila Valenzuela Barraza, solicita autorización para realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2.5x2.50, a ubicarlo en calle Durmiente N° 219 entre calle Instituto de la Vivienda y Trabajo Social en la

colonia 16 de Septiembre, en un horario de 19:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta ocasionaría obstrucción peatonal ya que la banqueta es muy angosta y de instalarlo en el arroyo de la calle ocasionaría obstrucción vehicular; por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9622

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tarcila Valenzuela Barraza, realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2.5x2.50, la cual pretendía ubicarlo en calle Durmiente N° 219 entre calle Instituto de la Vivienda y Trabajo Social en la colonia 16 de Septiembre.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, tacos y hamburguesas en la vía pública al C. Ricardo Dieguez Bobadilla.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Dieguez Bobadilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Sauces N° 130 en el Fraccionamiento Villa Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Dieguez Bobadilla, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1.30 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa entre las calles de Toledo a un lado de la Compañía Lala, en un horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta u arroyo del Blvd., ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por ser uno de los Boulevares más transitados de la ciudad; por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9623

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Dieguez Bobadilla, realizar la venta de barbacoa, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2x1.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa entre las calles de Toledo a un lado de la Compañía Lala.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Salvador Mijares Bitar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Mijares Bitar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Asiano N° 11 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Mijares Bitar, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de carne asada) en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarlo al exterior del N° 11 en calle Asiano, en un horario de 8:30 a 13:00 y de 19:30 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta ocasionaría obstrucción peatonal ya que la banqueta es muy angosta y de instalarlo en el arroyo de la calle ocasionaría obstrucción vehicular por existir constante flujo de vehículos; por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los

lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9624

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Mijares Bitar, realizar la venta de alimentos (tacos de carne asada) en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., el cual pretendía ubicarlo al exterior del N° 11 en calle Asiano en el Fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas, gordas y tacos a la C. Manuela Guadalupe Olvera Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Guadalupe Olvera Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tabasco N° 102 en la colonia Jardines de Cancún de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Manuela Guadalupe Olvera Moreno, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de hamburguesas, gordas y tacos, a ubicarlo en calle Chihuahua y Tabasco en la colonia Jardines de Cancún, en un horario de 20:00 a 23.00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta ocasionaría obstrucción peatonal ya que la banqueta es angosta y de instalarlo en el arroyo de la calle ocasionaría obstrucción vehicular por existir constante flujo de vehículos; por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9625

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Guadalupe Olvera Moreno, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de hamburguesas, gordas y tacos, el cual pretendía ubicarlo en calle Chihuahua y Tabasco en la colonia Jardines de Cancún, en un horario de 20:00 a 23.00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega poner un puesto semifijo con venta de pollo asado a la C. Ruth Quiroz Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ruth Quiroz Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Volantín N° 144 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ruth Quiroz Avila, solicita autorización para poner un puesto semifijo de 2.50 mts., con venta de pollo asado, a ubicarlo en calle Gloria Marín y Juan Torres en Circuito Interior colonia Valle del Guadiana (área verde), en un horario de 12:00 a 18:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta ocasionaría obstrucción peatonal ya que la banqueta es angosta y de instalarlo en el arroyo de la calle ocasionaría obstrucción vehicular por existir constante flujo de vehículos; así mismo el lugar solicitado corresponde a área verde, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico",

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9626

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ruth Quiroz Avila, poner un puesto semifijo de 2.50 mts., con venta de pollo asado, el cual pretendía ubicarlo en calle Gloria Marín y Juan Torres en Circuito Interior colonia Valle del Guadiana (área verde).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos rancheros al C. José Guadalupe Sarmiento A.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Sarmiento A., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango N° 936 en la colonia División del Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Guadalupe Sarmiento A. solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) con venta de tacos rancheros, a ubicarse en calle Bruno Martínez y Francisco Sarabia, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad

de realizar el estudio correspondiente a la solicitud y verificar la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende instalar un triciclo en calle Bruno Martínez la cual es muy transitada; así mismo dicha ubicación se localiza en la zona Centro, por tal motivo el instalar el triciclo y el realizar esta actividad, ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas e donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico",

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9627

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Sarmiento A. instalar un puesto semifijo (triciclo) con venta de tacos rancheros, el cual pretendía ubicarse en calle Bruno Martínez y Francisco Sarabia.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos procesados al C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa Reyna N° 101 en la colonia Ciénega de

esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos procesados (tacos al pastor, de carne asada y antojitos), a ubicarse según croquis de ubicación anexo, en un horario de las 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en la banqueta u arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por ser calles que presentan mucha afluencia vehicular; por tal motivo el instalar el puesto y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9628

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. M.V.Z. José Mario Arreola Aguirre, instalar un puesto semifijo con venta de alimentos procesados (tacos al pastor, de carne asada y antojitos), a ubicarse en calle Scandio y Blvd. de la Juventud.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso el cual aparece a nombre del C. Jaime Hernández Quintanar a la C. María Isabel Zamudio Quintanar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isabel Zamudio Quintanar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio N° 410 en la colonia Luis Echeverría Álvarez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Isabel Zamudio Quintanar, solicita autorización para el cambio de titular del permiso el cual esta a nombre del C. Jaime Hernández Quintanar, con giro venta de aguas frescas en tarima, ubicado en zona del fracc. Fidel Velázquez, en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Se realizó el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, arrojando el siguiente resultado: en la solicitud de petición se hace referencia que la interesada solicita el cambio de titular cuyo permiso aparece a nombre del C. Jaime Hernández Quintanar y corresponde al año 2003; por lo tanto el permiso que anexa no esta vigente ya que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango en su artículo 83 párrafo 5 hace referencia que los permisos para realizar actividades económicas en la vía pública nunca excederán de un año. De igual manera el artículo 85 del citado reglamento establece lo siguiente: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9629

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Zamudio Quintanar, el cambio de titular del permiso el cual aparece a nombre del C. Jaime Hernández Quintanar, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María de la Luz García Ruiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de la Luz García Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nueva Delhi N° 234 en la colonia Universal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la renovación y cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de la Luz García Ruiz, solicita autorización para el cambio de propietario de su permiso, para que aparezca a nombre de su hija C. Mariana González García, con giro venta de fruta de temporada en un triciclo, ubicado en calle Francisco I Madero esq. con Baca Ortiz en la zona Centro.

SEGUNDO: Se realizó el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, arrojando el siguiente resultado: en la solicitud de petición se hace referencia que la interesada solicita el cambio de titular del permiso para realizar

actividades económicas en la vía pública, hacemos de su conocimiento que dicha petición contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9630

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz García Ruiz, el cambio de propietario de su permiso, para que aparezca a nombre de la C. Mariana González García, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María del Pilar Torres Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Pilar Torres Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teotihuacan N° 1102 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Pilar Torres Flores, solicita autorización para el cambio de ubicación del puesto semifijo, de las calles Jesús García cruce con las vías a Libramiento San Ignacio esq. con Ciprés, con giro venta de aguas frescas en tarima, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica; dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto (sombrija, barril y vehículo) en la banqueta u arroyo de la calle, donde se pretende el cambio ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por ser calles que presentan mucha afluencia vehicular; por tal motivo el instalar el mobiliario y el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9631

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Pilar Torres Flores, el cambio de ubicación del permiso, mismo que pretendían instalar en Libramiento San Ignacio esq. con Ciprés, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza constituir el régimen de propiedad y condominio horizontal en el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán 467 Ote. Zona Centro a la C. Arq. Isaura Leticia Martos González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 2399/06 que contiene la petición de la C. Arq. Isaura Leticia Martos González, en su carácter de copropietaria del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán No. 467 Ote. Zona Centro, quien solicita la autorización para constituir el Regimen de propiedad y condominio horizontal en el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán 467 Ote. Zona Centro.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La solicitud de la C. Arq. Isaura Leticia Martos González en su carácter de copropietaria del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán 467 Ote. Zona Centro, quien solicita la autorización para constituir el regimen en propiedad y condominio horizontal.

SEGUNDO: Una vez que se ha analizado la petición correspondiente en la reunión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, realizada el día 14 de junio del año en curso, se acordó turnarlo positivo para su aprobación en Cabildo.

TERCERO: Oficio No. 329/06, donde se da el visto bueno por parte de la Subsecretaría Jurídica para aprobar el regimen de propiedad en condominio.

CUARTO: Asimismo acompaña el Reglamento que constituye el regimen de propiedad y condominio horizontal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 233, Capítulo II, faculta a los Ayuntamientos para la autorización de las solicitudes de constitución o modificación del regimen de propiedad en condominio.

SEGUNDO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el Artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la

constitución o modificación del regimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En tal virtud, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9632

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Arq. Isaura Leticia Martos González en su carácter de copropietaria del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán 467 Ote. Zona Centro, quien solicita la autorización para constituir el regimen en propiedad y condominio horizontal del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán 467 Ote., Zona Centro.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las propuestas de reformas y adiciones, al Bando de Policía y Gobierno de Durango y al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en materia de la declaración de visitantes distinguidos, la entrega de las llaves de la ciudad y la entrega de reconocimientos a nombre del pueblo y Gobierno del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y análisis, iniciativas presentadas por el Segundo Regidor Ernesto Abel Alanís Herrera y el Presidente Municipal, Jorge Herrera Delgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 fracción III del Bando de Policía y Gobierno, que contienen propuestas reformas y adiciones, al Bando de Policía y Gobierno de Durango y al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en materia de la declaración de visitantes distinguidos, la entrega de las llaves de la ciudad y la

entrega de reconocimientos a nombre del pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión hace suyas las consideraciones de los iniciadores, haciéndolo de la siguiente manera:

El Gobierno Municipal, es el orden de gobierno más cercano a la sociedad y tiene contacto permanente, con distintos actores que se distinguen en los ámbitos, político, profesional, artístico, cultural, deportivo y en muchos otros ámbitos de la actividad humana, los que ameritan ser reconocidos.

SEGUNDO.- Que la reglamentación municipal establece de manera casuística y poco clara, las circunstancias por las cuales el Gobierno Municipal debe reconocer públicamente a nombre de pueblo y del Gobierno del Municipio de Durango, a visitantes distinguidos o a aquellos habitantes del Municipio que se hagan acreedores a esos reconocimientos por sus acciones dedicadas al bien común, meritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar.

TERCERO.- Que es necesario establecer una jerarquía, que permita distinguir, en que momento se otorgarán las llaves de la ciudad, a quien se nombrará huésped distinguido y a qué persona se le debe otorgar un reconocimiento, puesto que la escala a evaluar debe ser distinta en cada caso, lo anterior para que no demeritar el valor de estos reconocimientos y no exista anarquía en cuanto a su entrega.

CUARTO.- En este sentido, es necesario realizar diversas reformas, adiciones y derogaciones a la reglamentación municipal, para que se establezca con toda claridad los criterios, para otorgar los reconocimientos que estén debidamente reglamentados, para lo cual se han presentado sendas propuestas por el Regidor L.A.E. Ernesto Abel Alanís Herrera y por parte del Presidente Municipal, Ing. Jorge Herrera Delgado.

Por todo lo anterior, nos permitimos poner a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

RESOLUTIVO No. 9633

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 14 del Bando de Policía y Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 14.- El Ayuntamiento podrá otorgar a los visitantes distinguidos del Municipio de Durango, el reconocimiento público o el homenaje que corresponda, a nombre del pueblo y Gobierno Municipal, a propuesta del Presidente Municipal. Asimismo se podrá reconocer a aquellos habitantes del Municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bienestar común, por sus

méritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar.

Los reconocimientos que se podrán otorgar, de manera jerárquica serán los siguientes:

- I. Entrega de las Llaves de la Ciudad; que es la distinción que se otorga a aquel ciudadano o grupo de ciudadanos, que por sus aportaciones a la humanidad, al país, al Estado de Durango o al municipio de Durango se hacen merecedores de éste homenaje, que implica el reconocimiento máximo que otorga el Gobierno Municipal;
- II. Declaración de Visitante Distinguido; que es el reconocimiento a quién, por sus méritos personales, su actividad o desarrollo profesional o por su prestigio social, académico, político, artístico, cultural, deportivo, o de otra naturaleza, es merecedor de esta declaración.
- III. Reconocimiento del Pueblo y Gobierno de Durango; distinción que se otorga al ciudadano o ciudadanos, a los que por su trayectoria de vida, a juicio de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda, sean merecedores de ello.
- IV. Premio al Mérito Ciudadano; que es el reconocimiento que se hace al o a los ciudadanos que se hayan distinguido por alguna acción sobresaliente en beneficio de la sociedad, de sectores vulnerables de la sociedad, en casos de emergencia derivados de acontecimientos naturales o humanos que deriven en siniestros o de grave riesgo para la población.

Estos reconocimientos podrán ser entregados, según lo determine el Acuerdo del Ayuntamiento en donde sea aprobado, en Sesión Pública Solemne o en la ceremonia especial que se señale.

Para que un sector de la población haga la propuesta de la entrega de uno de los reconocimientos que prevé la reglamentación municipal, deberá presentarla por escrito, acompañando las pruebas que avalen la postulación, por lo menos veinte días hábiles anteriores a la fecha de la entrega del reconocimiento que se pretenda.

SEGUNDO.- Se le adiciona una fracción XVI, pasando la que actualmente tiene el número XVI a XVII, del artículo 20 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente Municipal. . .

Fracción XVI.- Proponer al H. Ayuntamiento a las personas que ameriten recibir las llaves de la ciudad, ser declarados visitantes distinguidos o el reconocimiento del pueblo y del Gobierno del municipio de Durango, cuando se hagan acreedores a ello, con base en el acuerdo que al efecto apruebe el Ayuntamiento, tomando como base sus acciones dedicadas al bienestar común, por sus méritos personales o por que su trayectoria de vida sean ejemplar. El Presidente Municipal podrá otorgar otro tipo de reconocimientos a los

establecidos por la normatividad vigente, cuando existan circunstancias especiales que así lo ameriten.

XVII.- Las demás que le confieran los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Se reforma la fracción III del artículo 30 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Serán solemnes aquellas sesiones...

Serán sesiones solemnes:

I.- . . .

II.- . . .

III.- En las que así se determine por Acuerdo del Ayuntamiento, para la entrega de las llaves de la ciudad, la declaración de visitante distinguido o la entrega de premios o reconocimientos que establece la reglamentación municipal.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal nos fue turnada para su estudio y análisis, iniciativa de reformas presentada por el Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno, con el propósito de reformar el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión hace suyas las consideraciones del iniciador, haciéndolo de la siguiente manera:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, tiene regulado su funcionamiento en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ordenamiento que prevé la organización y el desarrollo del trabajo del Ayuntamiento en pleno, de sus comisiones de trabajo y establece, a su vez, el desarrollo de los distintos tipos de sesiones que la normatividad prevé.

SEGUNDO.- Que el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece que:

ARTÍCULO 46.- Los particulares podrán hacer llegar por escrito sus peticiones al Ayuntamiento.

En las sesiones de Ayuntamiento se dará lectura a las peticiones y correspondencia que se turnen al Ayuntamiento.

La Secretaría del Ayuntamiento turnará las peticiones y la correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento correspondientes.

TERCERO.- Que este numeral, establece la práctica de dar lectura, durante el desarrollo de la Sesión Plenaria Ordinaria del Ayuntamiento, a todas las peticiones y a toda la correspondencia que sea recibida por la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, a efecto de que las comisiones de trabajo y el propio pleno tengan conocimiento de las mismas y se avoquen a su estudio, análisis y, en su caso, al dictamen correspondiente.

CUARTO.- Sin embargo, y dada la magnitud de correspondencia que semanalmente es recibida por el Gobierno Municipal y al desaprovechar otros sistemas de difusión más acordes con el desarrollo de la tecnología, como lo es la utilización del Intranet, la lectura de correspondencia ha perdido la finalidad para la cual fue concebida, que es la de difundir y hacer del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento, las peticiones y la correspondencia a que se refiere la normatividad.

QUINTO.- Que a final de cuentas, la existencia de la afirmativa ficta, la responsabilidad de los funcionarios públicos y los sistemas de flujo de información interno que se pueden implementar, permiten justificar la omisión de la lectura de la correspondencia durante el desarrollo de la sesión del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior me permito someter a la consideración de este H. Pleno, la siguiente:

RESOLUTIVO No. 9634

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 46.- Los particulares podrán hacer llegar, por escrito, sus peticiones y solicitudes, para el conocimiento y resolución del Ayuntamiento.

Para ello, los días viernes de cada semana, la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, a través de publicación en los estrados del Ayuntamiento, en los estrados que al efecto se instalen en la propia Secretaría Municipal y a través de

sistemas de información que se consideren adecuados, hará del conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento y de la sociedad en general, de la correspondencia recibida durante la semana que corresponda, así como la comisión o autoridad a la cual se le turnó dicha correspondencia para su resolución.

En las sesiones públicas ordinarias, no se podrá omitir la lectura de la correspondencia que se reciba de parte del Ejecutivo del Estado, de otros ayuntamientos, del Congreso del Estado, la relacionada con iniciativas de creación, reforma, adición, derogación o abrogación de la normatividad municipal, y aquella que sea de trascendencia para el desarrollo del municipio.

La Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, turnará toda la correspondencia a las comisiones de trabajo del Ayuntamiento o a la autoridad que corresponda, atendiendo a la distribución de competencias.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO para declarar como Huésped Distinguido y otorgar las LLAVES DE LA CIUDAD al distinguido Dr. Friedrich Katz, por su destacada trayectoria en el campo de la docencia, la investigación y como historiador.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por el Senador de la República, Arquitecto Adrián Alanís Quiñónez, por la cual solicita se declare, como Huésped Distinguido así como la entrega de las Llaves de la Ciudad al ciudadano vienes Dr. Friedrich Katz, por su destacada trayectoria en el campo de la docencia, la investigación y como historiador, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 15 de junio de 2006, el Senador de la República por el Estado de Durango, Arquitecto Adrián Alanís Quiñónez, solicitó a este Honorable Ayuntamiento, la discusión y aprobación para la Declaración de Huésped Distinguido, así como la entrega de las Llaves de la Ciudad al Dr. Friedrich Katz, reconocido investigador e historiador, cuyo trabajo lo ha llevado a ser considerado como "El Historiador del General Francisco Villa".

SEGUNDO.- Que conforme con la propuesta presentada a los miembros de la Comisión de Gobernación, nos permitimos hacer una breve reseña del Dr. Friedrich Katz: Nació en Viena en 1927. Durante su infancia emigró junto con su familia a la ciudad de México, en donde cursó sus estudios hasta el nivel de preparatoria. Obtuvo su Licenciatura en 1948 en el Wagner College de Nueva York, y dos títulos doctorales: uno de la Universidad de Viena en 1954 y otro de la Universidad Humboldt en Berlín en 1962. Actualmente trabaja en el Departamento de Historia de la Universidad de Chicago, donde ocupa la cátedra Morton D. Hull, siendo además profesor emérito de la misma, en reconocimiento a su obra como distinguido estudioso de la Historia de México; esta institución ha fundado el Centro de Estudios Mexicanos Friedrich Katz. Es doctor Honoris Causa por la Universidad Libre de Berlín, y por la Universidad de Viena. Fue acreditado con la Orden del Mérito Académico de la Universidad de Guadalajara en 1988; en ese mismo año, el Presidente de la República le entregó la Orden del Águila Azteca; en 1995 el Congreso local de Chihuahua lo nombró ciudadano honorario de dicho estado. Ha recibido el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de Colima y es también miembro de la Academia Mexicana de Ciencias. Entre los Reconocimientos Internacionales por sus estudios sobre la revolución mexicana, se encuentran dos premios Herbert Eugene Bolton por su biografía de Pancho Villa, y "La Guerra Secreta en México: Europa, los Estados Unidos y la Revolución Mexicana", cabe mencionar que dicho galardón es otorgado anualmente por la American Historical Association al mejor libro en inglés, sobre historia latinoamericana.

En el 2000, Katz fue distinguido con otros dos reconocimientos por parte de la American Historian Association, esta vez por su libro: "The Life and Times of Pancho Villa" (1988) y recibió el premio Albert J. Beveridge Award que se otorga al mejor trabajo de historia de América entre 1492 y el presente.

Distinguido ciudadano británico, abogado de profesión desde 1967 y Juez de la Suprema Corte de ese país desde 1994. Ha desempeñado diferentes cargos, de los cuales destacan su nombramiento como presidente del Colegio de Abogados en 1999. Es representante del Partido Laborista; es miembros de la Casa de los Lores, y se desempeña como integrante del comité encargado de las relaciones entre Inglaterra y la Unión Europea. Es conocido particularmente por su trabajo a favor del bienestar de los ciudadanos del mundo y sus conocimientos sobre los derechos humanos.

TERCERO.- Que el Dr. Friedrich Katz, es además, director del Programa de Estudios Mexicanos; ha sido profesor en diversas universidades europeas y con la investigación y publicación de: The Life and Times of Pancho Villa, la cual, le ha dado la vuelta al mundo, y sigue actualizando el nombre del más famoso mexicano a nivel internacional que mucho honra a Durango y al pueblo duranguense: Francisco Villa.

El Doctor Katz ha sido investigador imparcial y objetivo de nuestra Historia, especializado en la gesta de la Revolución

Mexicana, es el más distinguido historiador moderno en Estados Unidos. Desde 1971 ha sido investigador histórico y maestro de la Universidad de Chicago, sus alumnos, examinan los programas del Gobierno de México, sus políticas económicas y ambientales, así como su historia; asimismo sus problemas migratorios tan presentes en nuestro entorno, y sus relaciones en general con los Estados Unidos contribuyendo al cambio de visión de la Historia de nuestro país, y en particular a la de nuestro Estado, por ser cuna de tan memorable personaje revolucionario.

CUARTO.- Que en tal virtud, y una vez conocida la amplia trayectoria profesional del Dr. Friedrich Katz, esta comisión considera que es menester que la ciudad le otorgue la máxima distinción prevista en la normatividad municipal como lo es la declaración como Huésped Distinguido y la entrega de las Llaves de la Ciudad.

Por lo que, con todo lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda declarar como Huésped Distinguido y otorgar las LLAVES DE LA CIUDAD al distinguido Dr. Friedrich Katz, en reconocimiento a su trayectoria como académico, investigador e historiador, y por difundir, con su obra, la cual le ha dado la vuelta al mundo, el nombre del más famoso mexicano a nivel internacional que mucho honra a Durango y al pueblo duranguense: Francisco Villa.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, haga entrega del reconocimiento otorgado, en la ceremonia que se considere pertinente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación y operación de una Sala de Juegos de Azar dentro de las instalaciones de la feria al C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal y de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango; petición referente a la autorización para la instalación y operación de una sala de juegos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en la Sección Sexta, relativo a LAS FERIAS O FIESTAS POPULARES TRADICIONALES, en la fracción IV, del artículo 59, lo siguiente: "ARTICULO 59.- Los festejos de aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango, se desarrollarán conforme a lo siguiente: IV. El Comité someterá a la aprobación del Ayuntamiento mediante el Resolutivo correspondiente dado en Sesión Publica, el proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos y probables utilidades y el Programa General de Actividades de cada aniversario, los cuales deberán presentarse por parte del Comité a mas tardar la segunda quincena del mes mayo del año que corresponda; las actividades del Comité se sujetarán al Manual de Organización que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento y deberán tender a fortalecer y elevar la identidad cultural de la sociedad Duranguense".

SEGUNDO.- Que con fecha 02 de junio de 2006, se autoriza el programa General de Actividades del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad, que comprende el periodo del 7 de julio al 02 de agosto de 2006, y se da anuencia para la celebración de eventos de carácter deportivo, culturales, bailes y eventos masivos, así como de exposiciones industriales, comerciales y ganadera, juegos mecánicos, celebración de carreras de caballos y peleas de gallos.

TERCERO.- Que como complemento al programa autorizado con anterioridad y para que los festejos posean actividades diversas para todas las edades, el Comité de Festejos contempla solicitar a este Ayuntamiento, la instalación y operación de una Sala de Juegos de Azar, dentro de la feria, a un costado del palenque, para ofrecer al público asistente, variedad de espectáculos y entretenimiento, que den realce a las festividades del 443 Aniversario de la Ciudad.

CUARTO.- Que estas Comisiones estiman procedente la instalación y operación de la sala de juegos, previo trámite correspondiente ante la Secretaría de Gobernación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, estas comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9635

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la instalación y operación de una Sala de Juegos de Azar dentro de las instalaciones de la feria al C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, el cambio de giro de la licencia No. 447, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 447, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 447, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Litio No. 403, esquina con Aluminio del Fraccionamiento Fidel Velásquez, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar con giro de mini súper.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro; y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de giro de la licencia No. 447, toda vez que se ubica en una zona comercial, actualmente funciona una tienda con el sistema de venta de autoservicio, frutería y carnicería, se venden productos de la canasta básica y abarrotes en general.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9636

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de giro de la licencia No. 447, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Litio No. 403, esquina con Aluminio del Fraccionamiento Fidel Velásquez, para quedar con giro de mini super.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 447 a mini super, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V..

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 457, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 457 para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 457, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Isla de la Bahía No. 500, del Fraccionamiento Eucalipto, con giro de depósito de cerveza, para quedar con giro de mini súper.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro; y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que esta Comisión considera procedente autorizar el cambio de giro de la licencia No. 457, si bien es cierto ésta se ubica en una zona habitacional, el local negocio actualmente funciona con el sistema de venta de autoservicio y frutería, se venden productos de la canasta básica y abarrotes en general.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9637

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIEMRO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 457, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Isla de la Bahía No. 500, del Fraccionamiento Eucalipto, para quedar con giro de mini super.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia No. 457, a MINI SUPER, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 287, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 287 para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 26 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 287, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en domicilio conocido poblado colonia Hidalgo, para quedar ubicada en Prolongación Dolores del Río No. 427 de la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del

Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia se encuentra en zona comercial, detectándose pocas viviendas, este establecimiento esta acondicionado para el giro solicitado, lleva como denominación miscelánea "Lupita", y cuenta con productos alimenticios de la canasta básica; se realiza la encuesta diagnostico correspondiente con los vecinos mayores de edad, cercanos al lugar, quines manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso siempre y cuando se cumpla con el reglamento de no vender a menores de edad y fuera del horario permitido.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio de la licencia No. 287, pero es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al encargado y/o dueño de la negociación, de respetar la opinión de los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 287, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, y la venta de cerveza, sea COMPLEMENTARIA, además deberá acatar el horario establecido de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9638

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 287, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en prolongación Dolores del Río No. 427 de la colonia Valle del Guadiana a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 287, para la

venta de bebidas con contenido al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 710, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 710, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 710, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle Usumacinta y Aguanaval de la colonia Valle del Sur, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden

bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9639

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 710, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de la calle Usumacinta y Aguanaval de la colonia Valle del Sur.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 454, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 454, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 454, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro

de minisuper; ubicada en avenida División Durango No. 701 del fraccionamiento Domingo Arrieta, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro

o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9640

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 454, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de avenida División Durango No. 701 del fraccionamiento Domingo Arrieta.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 467, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de

cambio de giro de la licencia No. 467, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 467, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle José María Morelos No. 400, de la colonia Máximo Gámiz, para quedar con giro de depósito de cerveza.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros

expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9641

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 467, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de la calle José María Morelos No. 400, de la colonia Máximo Gámiz.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 548, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 548, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 548, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en calle Factor No. 405 de la colonia Benjamín Méndez, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9642

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 548, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de

bebidas alcohólicas, en el domicilio de Factor No. 405 de la colonia Benjamín Méndez.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 475, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 475, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 475, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle Catarino Herrera No. 201 de la colonia Héctor Mayagoitia, para quedar con giro de depósito de cerveza.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se

emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTÍCULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9643

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 475, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio calle Catarino Herrera No. 201 de la colonia Héctor Mayagoitia.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 568, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 568, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 568, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de minisuper; ubicada en calle Doroteo Arango No. 201 de la colonia Felipe Angeles, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo

establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9644

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 568, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio calle Doroteo Arango No. 201 de la colonia Felipe Angeles.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 570, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 570, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 570, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en carretera Durango-Mazatlán Km 7, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúan el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9645

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 570, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de carretera Durango-Mazatlán Km 7.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 577, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 577, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 577, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria No. 305 esquina con calle Juan de Dios, de la colonia Las Encinas, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones

jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9646

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 577, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. Guadalupe Victoria No. 305 esquina con calle Juan de Dios, de la colonia Las Encinas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 629, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 629, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 629, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado; ubicada en

Segunda Privada de Tacaba No. 118, de la colonia Azcapotzalco, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de

manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9647

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 629, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Segunda Privada de Tacaba No. 118, de la colonia Azcapotzalco

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 634, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 634, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 634, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza; ubicada en Blvd. Domingo Arrieta s/n de la colonia Niños Héroes, para quedar con giro de bar o cantina.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en

materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9648

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 634, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. Domingo Arrieta s/n de la colonia Niños Héroes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 689, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 689, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 689, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en Blvd. Politécnico Nacional Km 1 Centro Comercial Local 1 del fraccionamiento Camino Real, para quedar con giro de depósito de cerveza.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II.

Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables; ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9649

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 689, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. Politécnico Nacional Km 1 Centro Comercial Local 1 del fraccionamiento Camino Real.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 166, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 166, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 166, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en calle Cerro Gordo L-32 A del fraccionamiento Lomas del Parque, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9650

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 166, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Cerro Gordo L-32 A del fraccionamiento Lomas del Parque.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 549, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 549, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 549, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en calle Benito Juárez No. 311 esquina con P. Morales de la colonia Villa de Guadalupe, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden

bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9651

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 549, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Benito Juárez No. 311 esquina con P. Morales de la colonia Villa de Guadalupe.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 167, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 167, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 167, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en calle

Baca Ortiz No. 110 de la Zona Centro, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expendan bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con

contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9652

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 167, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Baca Ortiz No. 110 de la Zona Centro.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 965, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 965, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 965, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle Tomás Urbina No. 112 de la colonia Francisco Zarco, de la colonia Las Encinas, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo

establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9653

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 965, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Tomás Urbina No. 112 de la colonia Francisco Zarco.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 485, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada

por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 485, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 485, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes; ubicada en calle Campanario y Remedios No. 100 del fraccionamiento Los Remedios, de la colonia Las Encinas, para quedar con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente, pues en el caso que ahora nos ocupa, indebidamente, venden vinos y licores, y su licencia solo le permite la venta de cerveza.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de

apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9654

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 485, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Campanario y Remedios No. 100 del fraccionamiento Los Remedios.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 185, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio; ubicada en calle Victoria esquina con Gómez Palacio, esquina Noroeste de la Zona Centro, para quedar con el giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9655

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Victoria esquina con Gómez Palacio, de la Zona Centro.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 745, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 745, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 745, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper; ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 423 "A", de la colonia Valle del Guadiana, para quedar con el giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas

de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9656

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 745, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. Dolores del Río No. 423 "A", de la colonia Valle del Guadiana.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 493, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 493, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 493, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en Avenida Estaño No. 112 del Fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial para quedar con giro de mini super.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta que el establecimiento de Avenida Estaño No. 112, del fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial; funciona sin problema alguno con la venta de cerveza únicamente; por lo que; ésta comisión considera que la licencia No. 493, funciona de manera adecuada al giro; por lo que éste quedará sin cambio alguno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9657

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 493, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Avenida Estaño No. 112 del Fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 498, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de

cambio de giro de la licencia No. 498, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 498, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Amapola No. 209 del Fraccionamiento Jardines de Durango, para quedar con giro de mini super.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta que el establecimiento de calle Amapola 209 del Fraccionamiento Jardines de Durango, se encuentra en contra esquina de un templo religioso; funciona sin problema alguno con venta de cerveza únicamente; fueron entrevistados vecinos cercanos quienes manifestaron no detectar problemas con la venta de cerveza; esta Comisión considera que la licencia No. 498, funciona de manera adecuada al giro; por lo que éste quedará sin cambio alguno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9658

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 498, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de calle Amapola No. 209 del Fraccionamiento Jardines de Durango.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. José Baltasar Soto Rosales, referente a la venta de un bien inmueble.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Baltasar Soto Rosales, con domicilio para recibir notificaciones en calle Magdalena Escárzega No. 413 del fraccionamiento El Rosario, de este Municipio de Durango; petición referente a la solicitud para que les sea vendido el área que se encuentra adjunta a su domicilio.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de el C. José Baltazar Soto Rosales, de fecha 30 de marzo del año 2006, recibida en la misma fecha, se refiere a que les sea vendida el área adjunta a su domicilio, ya que han sido objeto de varios robos, por encontrarse como lote baldío, siendo este ocupado por mal vivientes para poder acceder a este fraccionamiento y cometer actos ilícitos.

SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativamente:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;
- III. Los muebles municipales que por naturaleza normalmente no sean sustituibles;

- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerando.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos.

CUARTO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente:

- 1.- Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 24252008.
- 2.- Este terreno forma parte de las destinadas para áreas verdes de este Fraccionamiento.

QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio municipal, esto es, que son bienes de dominio público, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejaran de ser útiles para los fines específicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9659

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. José Baltasar Soto Rosales, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Patricia Carvajal Acevedo, referente a la venta de un bien inmueble.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Carvajal Acevedo, con domicilio para recibir notificaciones en Andador Eulogio Ortiz No. 203 del fraccionamiento San Marcos, de este municipio de Durango; petición referente a la solicitud para que les sea vendido el área de 40.00 m2 que colinda con su propiedad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Patricia Carvajal Acevedo, referente a que les sea vendida el área adjunta a su domicilio, para terminar con las tropelías y desmanes que malvivientes provocan, realizando pintas y acciones que son en su perjuicio.

SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativa mente:

- VI. Los de uso común;
- VII. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;
- VIII. Los muebles municipales que por naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IX. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y
- X. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerando.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos.

CUARTO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente:

1.- Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 34082037.

2.- Este terreno forma parte de los bienes del dominio público pertenecientes a este H. Ayuntamiento formando parte de su patrimonio.

QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio Municipal, esto es, que son bienes de dominio público, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejaran de ser útiles para los fines específicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9660

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. Patricia Carvajal Acevedo, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de junio de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.



Presidente Municipal

Ing. Jorge Herrera Delgado

Síndico

Enf. Maria Milan Franco

Primer Regidor

C. Claudio Mercado Renteria

Segundo Regidor

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera

Tercer Regidor

C. Héctor Manuel Partida Romero

Cuarto Regidor

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga

Sexto Regidor

L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Séptimo Regidor

C. Francisco Heracleo Ávila Cabada

Octavo Regidor

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

Décimo Regidor

Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

Décimo Primer Regidor

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Décimo Segundo Regidor

Lic. José Luís López Ibáñez

Décimo Tercer Regidor

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

Décimo Cuarto Regidor

T.S. María Ana Hernández de los Ríos

Décimo Quinto Regidor

C. Arturo Sotelo Macías

Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno

Décimo Séptimo Regidor

C. Leopoldo Vázquez

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.